

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Inmobiliario Vista Oriente"

Nombre del Titular : Consorcio Habitacional de Chile S.A.
Nombre del Representante Legal : Cristhian Hernán Aqueveque Torres
Dirección : Avenida El Bosque 130, Of 1001

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Vista Oriente", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Proyecto Inmobiliario Vista Oriente", la que deberá entregarse hasta el 22 de septiembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con [María Angélica Maldini Solano], dirección de correo electrónico [maria.maldini@sea.gob.cl], número telefónico [229569100].

1. Descripción de proyecto

1.1. En base a las observaciones del presente ICSARA y considerando la temporalidad de actividades del Proyecto, se solicita al Titular actualizar las fechas e hitos de inicio y de término de cada fase del Proyecto considerando el siguiente formato:

Hito de inicio de la fase de Construcción	
Fecha de inicio de la fase de Construcción	
Hito de término de la fase de Construcción	
Fecha de término de la fase de Construcción	
Hito de inicio de la fase de Operación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

Fecha de inicio de la fase de Operación	
Hito de término de la fase de Operación	
Fecha de término de la fase de Operación	

- 1.2. En relación con la cronología anteriormente solicitada, se solicita al Titular:
- 1.2.1. Actualizar el numeral VIII.1.3 Cronología y Mano de obra en la Ficha Resumen que se presenta en el Capítulo VIII de la DIA.
 - 1.2.2. Actualizar, en caso de corresponder, la gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA.
 - 1.2.3. De acuerdo con el cronograma presentado en el documento “Cronología del Proyecto” en el ítem “Descripción cronológica de sus fases” en el expediente del Proyecto, en la plataforma e-SEIA, existe un periodo de tiempo entre el final de la fase de construcción (Marzo de 2028) y el inicio de la fase de operación (Junio de 2028). Se solicita al Titular corregir dicha situación en el cronograma actualizado del Proyecto, ya que, el Proyecto, aún cuando no se haga la entrega de las viviendas en ese periodo, igualmente requerirá de actividades (tales como mantenciones) las que pueden significar en interacciones con algún(os) componente (s) ambiental(es).
- 1.3. Respecto del numeral I.2 “Identificación del Titular” del Capítulo I de la DIA, se solicita aclarar su relación existente con el titular de la RCA N° 202213001414/2022, dado que dicho proyecto aprobado se emplaza en la misma área que el proyecto en evaluación.
- 1.4. Se solicita al Titular entregar las superficies y coordenadas de las obras temporales y permanentes, actualizadas, en un archivo en formato Excel. Asimismo, en caso de modificar alguna(s) parte, obra y/acción del Proyecto, se solicita al Titular incorporar los archivos cartográficos correspondientes en formatos kmz y shape.
- 1.5. En el numeral 7.1 “Cronograma de Construcción” del Anexo J “Estudio de Movilidad Vista Oriente Huechuraba” de la DIA, el Titular indica “*El proyecto considera 4 etapas de construcción estimando su puesta en marcha el año 2028*”. Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el numeral I.3.9 “Desarrollo del Proyecto por etapas (Artículo 14)” del Capítulo I de la DIA, el Proyecto no se desarrolla por etapas. En consecuencia, se solicita aclarar y corregir donde corresponda.
- 1.6. Se solicita el Titular presentar un certificado de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas actualizado, ya que el presentado es de fecha 22 de mayo 2024 y tiene una validez de 12 meses.
- 1.7. Con respecto a las obras temporales, cuyo layout se presenta en la Figura I-4 “Representación Cartográfica Partes y Obras Temporales” del Capítulo I de la DIA, se solicita al Titular incorporar en el plano toda la vialidad que permite llegar a cada una de las partes y obras de la instalación de faenas. Lo anterior ya que, por ejemplo, no se entiende cómo se ingresa a los baños y duchas. Adicionalmente, se solicita al Titular dar consistencia en las denominaciones de las partes y obras de la instalación de faenas mencionadas en dicha figura, respecto de las mencionadas en la Tabla I-14 “Partes y Obras Temporales”, ello dado que, por ejemplo, en la Figura I-4 no se representa el comedor y se muestran obras no mencionadas en la Tabla (“Camiones” y “Bodega”). Además, las denominaciones de algunas obras difieren entre lo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

presentado en la figura y en la tabla. Es así como, en la Tabla I-14 se presenta una obra denominada “Área de acopio de residuos no peligrosos” la cual pareciera corresponder a la “Sala de Residuos” representada en la Figura I-4; en la Tabla I-14 se presentan las “Zona de lavado de ruedas” y “Zona de lavado de canoas mixer”, mientras que en la Figura I-4 se presenta una única zona denominada “Zona de lavado”.

- 1.8. Respecto de la fase de construcción, de acuerdo con lo que se solicita en el presente ICSARA, en relación con que el Titular considere la peor condición para la modelación de los flujos vehiculares, es decir, en el escenario de 800 trabajadores y teniendo en cuenta de que en las cercanías del Proyecto hay solo 1 paradero de transporte Red y una capacidad de solo 50 estacionamientos para vehículos particulares en el área del Proyecto, se solicita al Titular que re-evalúe el sistema de transporte de los trabajadores mediante buses de traslado, tanto al inicio como al finalizar la jornada laboral.
- 1.9. Con respecto a las obras permanentes, se solicita al Titular que señale y describa las partes, obras y acciones consideradas para la fase de operación (tales como cierres), que permitan evitar la interacción del Proyecto con la fauna silvestre, dada la cercanía del mismo con el cerro Punta Mocha.
- 1.10. Dado que el Proyecto considera un total de 736 viviendas, se solicita al Titular justificar la cantidad de estacionamientos (570) que considera el Proyecto.
- 1.11. Con respecto al sistema de saneamiento de aguas lluvias presentado en el Anexo G de la DIA, se solicita al Titular aclarar el tratamiento que se le dará a los escurrimientos de aguas lluvias desde los sectores externos proveniente de las estribaciones de los cerros contiguos al límite oriente del Proyecto, los que pudieran escurrir hacia el área de emplazamiento del Proyecto. Se solicita analizar, aclarar y presentar la información que corresponda. Adicionalmente, se solicita al Titular presentar un programa permanente de inspección y mantención de colectores y drenes de infiltración por toda la vida útil del Proyecto, el cual deberá aplicar durante toda la vida útil del Proyecto inmobiliario, debiéndose incorporar en el reglamento de copropiedad respectivo u otro instrumento de gestión. Por otro lado, se solicita al Titular indicar cómo el diseño acoge la recomendación señalada en el Anexo I de la DIA “Mecánica de Suelos” donde se indica que *“Se recomienda, no considerar drenajes bajo o cerca de las estructuras pues puede provocar a futuro hinchamientos del subsuelo no controlados. Se recomienda considerar que las aguas lluvias y de riego de los patios puedan escurrir hacia sectores alejados”*.
- 1.12. Respecto de la Tabla I-48 “Suministros Básicos del Proyecto en Fase de Operación” del Capítulo I de la DIA, en el apartado “Suministro eléctrico”, el Titular señala *“Todas las redes de electricidad, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias, se ejecutarán en conformidad a las normas técnicas vigentes y especificaciones sobre diseño y construcción”*. Al respecto, se solicita al Titular indicar si dichas redes serán subterráneas o aéreas.
- 1.13. Respecto de la Tabla I-48 “Suministros Básicos del Proyecto en Fase de Operación” del Capítulo I de la DIA, sin perjuicio de que el Titular señala que cuenta certificado de factibilidad sanitaria, se solicita que indique el consumo de agua en fase de operación.
- 1.14. Se solicita al Titular aclarar cuál es la superficie de áreas verdes del Proyecto. Ello dado que en el numeral I.3.2 “Breve descripción del Proyecto” del Capítulo I de la DIA, el Titular señala *“En relación con los Condominios, estos serán dispuestos alrededor de un núcleo central de área verde con una generosa dotación de árboles y equipamiento recreativo y deportivo, de*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

acuerdo con las exigencias básicas y especiales del D.S. N°19, con una superficie de 6.216,89 m² total aproximadamente de áreas verdes más áreas deportivas más recreativas, además de jardines interiores (dentro de los condominios)”. Sin embargo, posteriormente, en la TABLA I-2 “SUPERFICIES PRINCIPALES DEL PROYECTO” se presenta una “Cesión Municipal Áreas Verdes” de 5.180,74 m² y una “Cesión Equipamiento Municipal” de 1.756,06 m², cuya sumatoria da como resultado 6.936,8 m², lo cual difiere del valor indicado en el numeral I.3.2 del Capítulo I de la DIA.

- 1.15. En la Tabla I-15 “Partes y Obras Permanentes – Fase de Construcción” del Capítulo I de la DIA, el Titular señala que *“para la arborización, se priorizará el uso de especies esclerófilas pertenecientes a la formación vegetacional natural del área de emplazamiento del Proyecto, según el levantamiento realizado en la caracterización de Flora y Vegetación (Anexo P.4)”*. Al respecto, se requiere que el diseño paisajístico asociado a la implementación del arbolado urbano no interfiera con la infraestructura eléctrica del Proyecto, en caso de que dicha infraestructura sea aérea, con el objetivo de evitar el cercenamiento de los árboles, los cuales proveen importantes servicios ecosistémicos para el bienestar de la comunidad, destacando entre ellos la regulación de la temperatura, disminuyendo efectos de olas de calor.
- 1.16. En relación con la “Zona para el lavado de ruedas de camiones” descrita en el numeral I.6.1 “Descripción de las Partes y Obras Temporales” del Capítulo I de la DIA, se solicita al Titular:
 - 1.16.1. Confirmar si su ubicación corresponde a la señalada como “Zona de Lavado” en la Figura I-4 “Representación Cartográfica Partes y Obras Temporales” del Capítulo I de la DIA. En caso negativo, se solicita presentar una cartografía y tablas de coordenadas que indiquen su ubicación.
 - 1.16.2. Indicar el uso diario de agua para la actividad y la capacidad en volumen de la piscina de decantación circular.
 - 1.16.3. Indicar si se consideran sistemas de evaporación o de recirculación.
 - 1.16.4. En caso de considerar recirculación de las aguas decantadas, se solicita al Titular describir dicho sistema e indicar el caudal y volumen de agua que se contempla recircular.
 - 1.16.5. En caso de contar con un sistema para la evaporación de las aguas de lavado, se solicita indicar las acciones a realizar en caso de que no se logre la evaporación deseada.
 - 1.16.6. En el numeral I.6.8.2.2 “Aguas de lavado” del Capítulo I de la DIA, el Titular describe el manejo de las aguas de lavado indicando que *“Se mantendrá control sobre la piscina decantadora, para retirar el líquido y sedimento acumulado cada vez que sea necesario. Los residuos líquidos serán retirados por un limpia fosas cada 2 semanas o cuando el nivel lo amerite.”*, pero no se indica el manejo del material decantado y el destino final de este residuo, por lo que se solicita al Titular complementar con dicha información. Por otro lado, en términos de frecuencia de retiro, tanto para el residuo líquido como para los sedimentos, se solicita al Titular que aclare la frecuencia cuando señala *“cada vez que sea necesario”*.
- 1.17. En relación con la “Zona de lavado de canoas mixer” descrita en el numeral I.6.1 “Descripción de las Partes y Obras Temporales” del Capítulo I de la DIA, se solicita al Titular:
 - 1.17.1. Confirmar si su ubicación corresponde a la señalada como “Zona de Lavado” en la Figura I-4 “Representación Cartográfica Partes y Obras Temporales” del Capítulo I de la DIA. En caso negativo, se solicita presentar una cartografía y tablas de coordenadas que indiquen su ubicación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

- 1.17.2. Indicar el uso diario de agua para la actividad y la capacidad en volumen del pozo de recepción del RIL. Ello, dado que en el numeral I.6.8.2.2 Aguas de lavado, del Capítulo I de la DIA el Titular señala “*Finalmente, de acuerdo con la totalidad de camiones requeridos por el Proyecto se estima un gasto promedio de 500 L/día para la totalidad del Proyecto, con un máximo de 420 L/día durante la obra gruesa*” (énfasis agregado), donde se observa que el gasto promedio indicado es mayor que el gasto máximo de agua.
- 1.17.3. Indicar la frecuencia del retiro de los escombros.
- 1.18. Respecto del numeral B.1.4 “Descripción del sistema de lavado e higienización de contenedores, cuando corresponda” del Anexo E.1 de la DIA, en el que el Titular señala que “*Se tiene contemplado realizar lavado con agua, mediante el empleo de hidro lavadora, a los contenedores de los residuos sólidos asimilables. Para ello los contenedores vacíos y sucios se trasladarán hasta el área de lavado de ruedas y de canoas mixer, donde se efectuará el lavado de éstos*”, se solicita al Titular indicar la cantidad y frecuencia de lavados de los contenedores y el volumen de agua que estima utilizar por lavado.
- 1.19. En relación con la obra “Estacionamientos en Instalación de Faenas” descrita en el numeral I.6.1 “Descripción de las Partes y Obras Temporales” del Capítulo I de la DIA, se solicita al Titular indicar su capacidad, en términos de cantidad de vehículos por tipo (pesados, medianos y livianos), que permite estacionar.
- 1.20. Respecto del numeral I.6.3 “Descripción de las Acciones en Fase de Construcción” del Capítulo I de la DIA, se solicita al Titular:
- 1.20.1. Aclarar la consistencia entre las acciones indicadas en la Tabla I-11 “Acciones del Proyecto” y en el I.6.3 “Descripción de las Acciones en Fase de Construcción”, ambos del Capítulo I de la DIA, con las acciones señaladas en el cronograma que se presenta en la Figura I-6 “Cronograma Fase de Construcción” del Capítulo I de la DIA.
- 1.20.2. Describir la acción de Cierre perimetral indicada en la Tabla I-11 “Acciones del Proyecto”.
- 1.20.3. Describir la acción “Urbanización y Construcción en Lotes”, indicada en la Tabla I-11 “Acciones del Proyecto”.
- 1.21. En la Tabla I-17 “Suministros Necesarios para la Fase de Construcción” del Capítulo I de la DIA, el Titular señala “*Acorde a lo anterior, se estima una demanda máxima de 9,6 m³ /día en el período en que se requerirá mayor dotación de personal*”. Considerando que, de acuerdo con lo señalado en el numeral I.6.5 “Mano de obra de la Fase de Construcción” del Capítulo I de la DIA, el Proyecto considera una dotación máxima de 800 trabajadores, se solicita al Titular aclarar cómo estimó los 9,6 m³/día y corregir dicho cálculo, en caso de corresponder.
- 1.22. En la Tabla I-17 “Suministros Necesarios para la Fase de Construcción” del Capítulo I de la DIA, en el apartado “Agua” el Titular señala “*Durante la Fase de Construcción del Proyecto se requerirá de agua para el lavado de ruedas de camiones (que se realizará cuando las condiciones climáticas lo ameriten) que se obtendrá mediante camiones aljibes de empresas externas que acreditarán la proveniencia de las aguas en las cantidades necesarias*”. Al respecto, se solicita incluir los requerimientos de agua para el lavado de las canoas de los camiones mixer.
- 1.23. En la Tabla I-17 “Suministros Necesarios para la Fase de Construcción” del Capítulo I de la DIA, en el apartado “Transporte” el Titular señala “*Los trabajadores que participarán de las fases de construcción de este Proyecto se trasladarán hacia la faena por sus propios medios. El*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

transporte no será proporcionado por el proyecto. Se dispondrá de 50 estacionamientos a un costado del ingreso a la instalación de faena”. Al respecto, se solicita aclarar si los mencionados estacionamientos corresponden a la zona de “Estacionamientos en Instalación de Faenas” indicada en la Tabla I-14 “Partes y Obras Temporales” del Capítulo I de la DIA.

- 1.24. En la Tabla I-46 “Partes y Obras Permanentes – Fase de Operación” el Titular señala “De las tablas anteriores, se desprende que (...) Así mismo, se generan **291 (vehículos/hora) de entrada y 68 (vehículos/hora) de salida en periodo punta tarde (...)** Por otro lado, se **generarán 40 (peatones/hora) de salida y 143 (peatones/hora) de entrada en periodo punta tarde.**” (énfasis agregado) lo cual no se condice con los valores presentados en las tablas a las que se refiere la cita. En consecuencia, se solicita aclarar los flujos vehiculares en fase de operación, tanto de entrada como de salida.
- 1.25. En la presentación de flujos vehiculares para cada fase, expuesta en los apartados “Transporte de insumos y residuos”, de la Tabla I-17 “Suministros Necesarios Para La Fase De Construcción” (fase de construcción) del Capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular ampliar información respecto del transporte asociado al Proyecto conforme lo establece el punto 2 de la “Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA” (SEA, 2017), detallando, para cada una de las fases del Proyecto, lo siguiente:
- 1.25.1. El flujo y cantidad de vehículos asociados, tipo de vehículos, identificación de la carga, peso en toneladas y volumen de lo que será transportado, capacidad del vehículos y peso bruto vehicular.
- 1.25.2. El detalle de las vías que utilizará el Proyecto en cada una de sus fases, indicando el Rol de las rutas a utilizar, lugares de origen y de destino y periodicidad de los viajes.
- 1.26. Se solicita al Titular aclarar las cantidades de agua (potable, industrial u otras) a utilizar en las fases de construcción y operación. Para ello, se solicita usar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Fase del Proyecto	Origen (Pozo/otro)	Periodo	Consumo (l/s)
Fase de construcción			
Consumo Doméstico			
Humectación			
etc.			
Fase de operación			
Consumo Doméstico			
Incendio			
Riego			
etc.			

Respecto del riego indicado en la Tabla anterior, se solicita al Titular indicar la superficie total de áreas verdes, deportivas, jardines interiores y cesión municipal que contempla el Proyecto e indicar la fuente y cantidad de agua requerida, para cada fase del Proyecto en que se realice dicha actividad, información que se solicita incluir en la Tabla resumen solicitada anteriormente.

2. Normativa Ambiental Aplicable

- 2.1. Se solicita al Titular presentar un documento consolidado y actualizado del “Plan de cumplimiento de la normativa ambiental aplicable”. Se solicita considerar la estructura de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

tabla que se indica en el apartado 6 “Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad” del presente ICSARA Complementario.

- 2.2. Se solicita al Titular analizar la aplicabilidad de la siguiente normativa, la cual, en caso de ser aplicable, se solicita que sea incluida en el “Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable” del Proyecto:
 - 2.2.1.D.S. N°4/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que “Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control”.
 - 2.2.2.D.S. N° 279/1983 del Ministerio de Salud que “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”.
 - 2.2.3.Ley 20.920/ 2016 del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. (Ley REP).
- 2.3. Respecto de la Tabla III.3.2.1.1 “D.S. N°144, D.O. 18/05/1961, MINSAL - Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza” del Capítulo III de la DIA, se solicita al Titular precisar cuál/es es/son, en definitiva, el/los indicador/es que acredita/n su cumplimiento, ya que el Titular señala “*Instalar, aplicar y/o mantener las medidas señaladas, conforme a lo propuesto*” lo cual no corresponde a indicadores. En consecuencia, se solicita al Titular, conforme a la forma de cumplimiento que indica, presentar “Indicador que acredita su cumplimiento” y “Forma de control y seguimiento que sean acordes a la forma de cumplimiento.
- 2.4. Respecto de la Tabla III.3.2.1.2 “D.S. N°47, D.O. 05/06/1992, MINVU - Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), artículos 5.8.3 - 5.8.5” del Capítulo III de la DIA, se solicita al Titular precisar cuál/es es/son, en definitiva, el/los indicador/es que acredita/n su cumplimiento, ya que el Titular señala “*Instalar, aplicar y/o mantener las medidas señaladas, conforme a lo propuesto*” lo cual no corresponde a indicadores. En consecuencia, se solicita al Titular, conforme a la forma de cumplimiento que indica, presentar “Indicador que acredita su cumplimiento” y “Forma de control y seguimiento”, que sean acordes a la forma de cumplimiento.
- 2.5. Respecto de la Tabla III.3.2.1.3 “D.S. N° 31, D.O. 24/11/2017, MMA – Establece nuevo Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana”, como indicadores que acreditan su cumplimiento, el Titular presenta solo indicadores para la fase de operación y solo asociados al grupo electrógeno. En consecuencia, se solicita al Titular, conforme a la forma de cumplimiento que indica, presentar “Indicador que acredita su cumplimiento” y “Forma de control y seguimiento”, que sean acordes a la forma de cumplimiento.
- 2.6. Respecto de la Tabla III.3.2.5.1 “D.F.L. N° 725, D.O. 31/01/1968, MINSAL - Código Sanitario, (CS) artículos 79 y 80; en relación con el D.F.L. N° 1, D.O. 21/02/1990, MINSAL - Establece Materias que requieren Autorización Sanitaria expresa”, se solicita al Titular, conforme a la forma de cumplimiento que indica, presentar “Indicador que acredita su cumplimiento” y “Forma de control y seguimiento”, que sean acordes a la forma de cumplimiento.
- 2.7. Respecto de la Tabla III.3.2.7.2 “D.S. N° 158, D.O. 07/04/1980, MOP - Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos públicos y D.S. N° 19, D.O. 25/02/1984, MOP, modificado por Decreto N° 1665, D.O. 30/01/2003, MOP – Establece



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

Autorizaciones especiales para transporte de maquinaria u otros objetos indivisibles, que excedan los pesos máximos permitidos” del Capítulo III de la DIA, se solicita al Titular precisar cuál/es es/son, en definitiva, el/los indicador/es que acredita/n su cumplimiento, ya que el Titular señala “*Vehículos de carga del proyecto, cumplen las condiciones que indica la norma*” lo cual no corresponde a indicadores. En consecuencia, se solicita al Titular, conforme a la forma de cumplimiento que indica, presentar “Indicador que acredita su cumplimiento” y “Forma de control y seguimiento”, que sean acordes a la forma de cumplimiento.

- 2.8. Respecto de la Tabla III.3.2.7.3 “D.S. N°200, D.O. 26/07/1993, MOP - Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las vías urbanas del país” del Capítulo III de la DIA, se solicita al Titular precisar cuál/es es/son, en definitiva, el/los indicador/es que acredita/n su cumplimiento, ya que el Titular señala “*Vehículos de carga del proyecto, cumplen las condiciones que indica la norma*” lo cual no corresponde a indicadores. En consecuencia, se solicita al Titular, conforme a la forma de cumplimiento que indica, presentar “Indicador que acredita su cumplimiento” y “Forma de control y seguimiento”, que sean acordes a la forma de cumplimiento.
- 2.9. Respecto de la Tabla III.3.2.7.6 “D.S. N°75, D.O. 07/07/1987, MINTRATEL - Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que indica” del Capítulo III de la DIA, se solicita al Titular precisar cuál/es es/son, en definitiva, el/los indicador/es que acredita/n su cumplimiento, ya que el Titular señala “*Vehículos de carga del proyecto, cumplen las condiciones que indica la norma*” lo cual no corresponde a indicadores. En consecuencia, se solicita al Titular, conforme a la forma de cumplimiento que indica, presentar “Indicador que acredita su cumplimiento” y “Forma de control y seguimiento”, que sean acordes a la forma de cumplimiento.
- 2.10. Respecto de la Tabla III.3.2.10.3 "D.S. N° 160, D.O. 07/07/2009 MINECON - Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos” del Capítulo III de la DIA, se solicita al Titular precisar cuál/es es/son, en definitiva, el/los indicador/es que acredita/n su cumplimiento, ya que el Titular señala “*Contar con instalaciones de almacenamiento de combustible que cumplan con la norma*” lo cual no corresponde a indicadores. En consecuencia, se solicita al Titular, conforme a la forma de cumplimiento que indica, presentar “Indicador que acredita su cumplimiento” y “Forma de control y seguimiento”, que sean acordes a la forma de cumplimiento.
- 2.11. Respecto de la Tabla III.3.2.7.5 “D.F.L. N° 850, D.O. 25/02/1998, MOP - Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, D.O. 09/11/1964, MOP” del Capítulo III de la DIA, se solicita al Titular precisar la forma de cumplimiento del siguiente artículo de la normativa, además del cumplimiento del Artículo 30° expresado en la mencionada Tabla, así como de los respectivos indicadores que acreditan el cumplimiento y la forma de control y seguimiento:
 - 2.11.1. Artículo 36°: en donde se señala entre otros, que cuando una empresa necesite hacer en los caminos obras que exijan su ocupación o rotura, deberán solicitar permiso a la Dirección de Vialidad. Junto con ello, se señala la prohibición del vertido o escurrimiento de materiales, productos o desechos generados a causa de las actividades del proyecto, hacia las rutas o caminos de tuición MOP.
- 2.12. Respecto del análisis del cumplimiento del D.S. N° 158/1980 del Ministerio de Obras Públicas, que “Fija el peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

públicos”, presentado en la Tabla III.3.2.7.2 del Capítulo III “Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable y Permisos Ambientales Sectoriales” de la DIA, se solicita al Titular, indicar en el apartado “Forma de cumplimiento” las acciones en caso de requerir sobrepasar los pesos máximos y, en función de ello, complementar los apartados “Indicador que acredita su cumplimiento” y “Forma de control y seguimiento”. Adicionalmente, el Titular debe tener en cuenta que la estimación de los viajes asociados al Proyecto debe reflejar el cumplimiento de los límites de peso por eje y de peso bruto total establecidos en el Decreto Supremo N° 158/1980 del Ministerio de Obras Públicas, que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos”.

- 2.13. Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) que “*Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago*” (PPDA), en relación con el inventario de emisiones atmosféricas, y con el objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al Proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente rectificar el Anexo L.1 “ESTIMACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS” de la DIA, presentando una nueva versión que considere todos los lineamientos de la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020, disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>. En dicho contexto, se requiere que el Titular atienda las siguientes observaciones al Anexo L.1 “ESTIMACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS” de la DIA:
- 2.13.1. Ampliar la presentación incluyendo en el mapa KMZ contenido en el archivo “Apartado 2.1 Archivos KMZ, RutasConstrucción.kmz” del Anexo L.1 de la DIA, las áreas de escarpe, excavación, nivelación y compactación, con motivo de justificar los valores presentados para estas actividades.
- 2.13.2. Ampliar la sección 3.1.2 del Anexo L.1 de la DIA presentando, en detalle, el nivel de actividad considerado para el cálculo de emisiones de la actividad de excavación, junto a las emisiones generadas por esta actividad por cada año cronológico. Se aclara al Titular que el nivel de actividad se determina a través del rendimiento de la maquinaria y el volumen a excavar. En base a lo anterior, se solicita considerar como peor escenario un rendimiento igual a 54,27 [m³/h] según lo indicado en el capítulo 3 de la “Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en la Región Metropolitana” (MMA 2020), disponible en el sitio web <http://airesantiago.gob.cl/documentos/>. Cabe señalar, que dicho rendimiento hace referencia a metros cúbicos sueltos de tierra excavada, por lo tanto, al momento de determinar las horas de excavación, se debe utilizar el volumen de tierra esponjado en un 20%. Para justificar el volumen a excavar, el Titular debe presentar la siguiente información:
- 2.13.2.1. Dimensiones del volumen a excavar (cubicación, indicando cómo obtuvo los valores de volúmenes considerados).
- 2.13.2.2. Mapa en formato KMZ con las áreas de excavación.
- 2.13.3. Se solicita aclarar por qué las actividades de nivelación y compactación, presentadas en las secciones 3.1.3 y 3.1.4 del Anexo L.1 de la DIA se estiman solo para el año 1 (para toda el área del Proyecto), considerando que, de acuerdo a lo presentado en la FIGURA 1 “CRONOGRAMA FASE DE CONSTRUCCIÓN” del mismo anexo, la actividad de excavación se realizará durante 2 años.
- 2.13.4. Aclarar y rectificar, en caso de corresponder, los volúmenes presentados en la Tabla 16 “Cantidad de material para la actividad de transferencia de material” del Anexo L.1 de la DIA, para la actividad “Excavación” de los años 1 y 2 del Proyecto, ya dichos los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

- volúmenes (de cada año) difieren respecto del volumen presentado en la Tabla 6 del mismo documento.
- 2.13.5. Rectificar la Tabla 16 del Anexo L1 de la DIA en todas las actividades presentadas, ya que, considerando la densidad y el esponjamiento, se observa subestimación de la cantidad de material de “Áridos” considerada en la actividad de transferencia de material de la sección 3.1.5.
 - 2.13.6. Ampliar la estimación de emisiones correspondiente a la erosión de material en pila de la fase de construcción del Proyecto presentado en la sección 3.1.6 del Anexo L.1 de la DIA, justificando la velocidad utilizada a través de datos de, al menos, un año de la estación meteorológica presentada correspondiente a “Cerro Navia”, que demuestre la representatividad de la variable utilizada, cumpliendo con el porcentaje de datos válidos y cercanía de la estación al Proyecto en evaluación.
 - 2.13.7. Ampliar la presentación del Anexo L.1 de la DIA, indicando en detalle, los sitios de disposición considerados, los cuales deben estar autorizados por la Seremi de salud de la Región Metropolitana (http://seremi13.redsalud.gob.cl/?page_id=986). Al respecto, se aclara al Titular que para la estimación de emisiones por caminos no pavimentados exteriores se debe considerar los caminos de acceso y caminos hasta zonas de volteo de material asociados a los sitios de disposición de todos los residuos generados por el Proyecto, como residuos inertes de la construcción, entre otros.
 - 2.13.8. Aclarar y, en caso de corresponder, rectificar el número de viajes considerados para las actividades de “Escarpe” y “Excavación edificios” presentados en las Tablas 23 y 24 del Anexo L.1 de la DIA, para los cuales, de acuerdo con la información presentada en la Tabla 16 del mismo anexo, se encontraría subestimada la cantidad de material a transportar. En el caso que se use material para redistribución dentro del predio del Proyecto se deberá describir detalladamente cómo se realizará la redistribución de dicho material, describiendo actividades y maquinaria a utilizar para ello, además de incluir en un archivo KMZ las rutas asociadas a la redistribución del material al interior del predio.
 - 2.13.9. Ampliar la presentación del Anexo L.1 de la DIA, incluyendo dentro de la circulación de camiones por vías no pavimentadas, la generación de emisiones por el tránsito de vehículos en las vías internas del Proyecto, presentadas en el archivo “Apartado 2.1 Archivos KMZ, RutasConstrucción.kmz” del Anexo L.1 de la DIA. Lo anterior, se solicita ya que en la Tabla 28 “Distancia por Tramo No Pavimentado” de la sección 3.1.7 “Circulación de Camiones por vías no pavimentadas” del Anexo L.1 de la DIA solo se consideran las emisiones generadas en la vía externa ya que el Titular indica que *“No se considera camino interno no pavimentado ya que según el cronograma (Figura 1) se realizará la pavimentación desde el mes 1”*. Sin embargo, de acuerdo con lo presentado en la Figura 1 “CRONOGRAMA FASE DE CONSTRUCCIÓN” del Anexo L.1 de la DIA, se observa un periodo de 3 meses para la pavimentación de la Urbanización exterior del Proyecto y 20 meses para la pavimentación de la Urbanización interior del Proyecto, por lo que la consideración presentada por el Titular no corresponde a un peor escenario de evaluación.
 - 2.13.10. Indicar cómo se determinaron las horas de utilización de la maquinaria fuera de ruta, presentadas en la Tabla 44 del Anexo L.1 de la DIA.
 - 2.13.11. Establecer cuáles serán los medios de verificación que aseguren el uso exclusivo de maquinaria que cumpla como mínimo con la tecnología de control de emisiones Stage IIIA señalada en el Anexo L.1 de la DIA. Al respecto, se aclara que deberá considerar los factores de emisión asociados a las máximas emisiones en caso de no poder acreditar la utilización de la tecnología declarada inicialmente.
 - 2.13.12. En caso de corresponder considerar las obras asociadas al IMIV, de acuerdo con lo observado en este ICSARA, se solicita al Titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

- 2.13.12.1. Rectificar las emisiones presentadas en la Tabla 49 del Anexo L.1 de la DIA, correspondiente a la actividad de demolición de las obras de IMIV, para las cuales se observa una subestimación, al considerar el nivel de actividad y factor de emisiones presentados, respectivamente, en las Tablas 47 y 48 del mismo documento.
- 2.13.12.2. Incluir un archivo kmz que muestre el polígono de la superficie a demoler, con el objetivo de justificar la superficie presentada en la sección 3.2.1 del Anexo L.1 de la DIA.
- 2.13.13. Aclarar las distancias internas y externas presentadas en la Tabla 71 “EMISIONES DE MP RESUSPENDIDO DE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN CAMINOS PAVIMENTADOS” del Anexo L1 de la DIA, correspondiente a la fase de operación, las cuales no coinciden con la explicación de las consideraciones indicadas en la sección 3.3.1.
- 2.13.14. Ampliar la presentación del Anexo L.1 de la DIA, entregando un análisis acerca de si se requiere compensar emisiones. Tener presente que para el análisis de las emisiones a compensar se debe seguir lo establecido en el Art. 64 del D.S. 31/2016 MMA, el cual señala que, para efectos de la determinación de la obligación de compensar, se deberá analizar la superación de la emisión máxima indicada en la Tabla VI-14, de acuerdo con lo siguiente:
- 2.13.14.1. Primero, se deberá analizar el caso del MP2,5, considerando las emisiones equivalentes, es decir, la suma de las emisiones del contaminante más la emisión de SO₂, NO_x y/o NH₃ ponderadas por los factores de conversión establecidos en el artículo 61 del D.S. 31/2016 MMA.
- 2.13.14.2. Posteriormente, se deberá analizar el caso del MP10, considerando las emisiones equivalentes, es decir, la suma de las emisiones del contaminante más la emisión de SO₂, NO_x y/o NH₃ ponderadas por los factores de conversión establecidos en el artículo 61 del D.S. 31/2016 MMA.
- 2.13.14.3. Del resultado de este análisis el Titular deberá:
- a) En caso de que se supere simultáneamente la emisión máxima de MP2,5 equivalente y de MP10 equivalente de la tabla VI-14 del D.S. 31/2016, se deberá compensar la emisión máxima total de Material Particulado equivalente, tomando en cuenta los criterios indicados en el artículo 63 del D.S. 31/2016 MMA.
 - b) En caso de que se supere la emisión máxima de MP2,5 equivalente, pero no se supere la emisión máxima de MP10 equivalente de la tabla VI-14, se deberá compensar la emisión máxima equivalente del primer contaminante, tomando en cuenta los criterios indicados en el artículo 63 del D.S. 31/2016 MMA.
 - c) En caso de que no se supere la emisión máxima de MP2,5 equivalente, pero sí se supere la emisión máxima de MP10 equivalente de la tabla VI-14 del D.S. 31/2016, se deberá compensar la emisión máxima equivalente de este último contaminante, tomando en cuenta los criterios indicados en el artículo 63 del D.S. 31/2016 MMA.
 - d) En caso de que no se superen las emisiones de MP2,5 equivalente ni la emisión máxima de MP10 equivalente de la tabla VI-14 del D.S. 31/2016 MMA, se deberá analizar si la emisión de SO₂ y NO_x superan el límite indicado para cada uno en la tabla VI-14 del D.S.31/2016, compensando estas emisiones en caso de que lo superen, conforme a los criterios indicados en el artículo 63 del mencionado decreto.
- 2.13.14.4. En las hipótesis de los literales a, b y c anteriores, no debe ser analizado el límite de emisión de SO₂ y NO_x, ya que estas emisiones se consideran en base a su contribución al MP2,5.



- 2.14. Se solicita al Titular que la nueva versión del Anexo L.1 “ESTIMACIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS” de la DIA considere la memoria de cálculo de la estimación en unidades de toneladas al año, incorpore las observaciones antes señaladas y que considere la peor condición ambiental de evaluación. Adicionalmente, se solicita entregar el desglose de los cálculos y una tabla resumen de emisiones de gases y partículas para cada actividad, por fase y año cronológico; e incorporar un análisis actualizado de las emisiones de MP2,5 y MP10, así como sus equivalentes y precursores, conforme a lo estipulado en los artículos 63 y 64 del del D.S. 31/2016 MMA, de manera de rectificar los montos de emisiones a compensar.

Ruido

- 2.15. Respecto del análisis del cumplimiento del D.S. D.S N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, presentado en la Tabla III.3.2.2.1 del Capítulo III de la DIA, se solicita al Titular ampliar el Anexo M “Estudio de Ruido y Vibración” de la DIA, de acuerdo con las siguientes observaciones:
- 2.15.1. En el numeral 5.2.1 “Fase de Construcción” del Anexo M de la DIA, el Titular presenta la disposición de los dos tipos de fuentes de ruido (frentes de trabajo) que define para la fase de construcción y que corresponden a: frente de trabajo a nivel del suelo (Preparación de terreno y excavaciones) y frente de trabajo a 4 metros de altura (Obra gruesa y terminaciones). Al respecto, se solicita al Titular aclarar por qué no utiliza otros frentes de trabajo como los señalados en la Figura 5 “Cronograma de Construcción del Proyecto” en la cual se muestra también obras de urbanización y paisajismo que contienen maquinarias que podrían estar ubicadas en lugares distintos a los considerados en los mapas de ruido, más cerca de los receptores informados en las figuras 8 a la 11 del Anexo M de la DIA. Se solicita corregir, en caso de corresponder.
- 2.15.2. En las tablas 11 y 12 del numeral 5.2.1 “Fase de Construcción” del Anexo M de la DIA, el Titular presenta la maquinaria que será utilizada en las modelaciones de nivel de ruido con sus respectivos niveles de emisión de ruido y agrupados por frentes de trabajo a nivel de suelo y a 4 metros de altura. Al respecto, se solicita aclarar por qué no incluye las siguientes maquinarias señalada en la Tabla (sin número) “Maquinaria y Equipos por Utilizar en Fase de Construcción” dentro de la Tabla I-17 “Suministros Necesarios Para la Fase de Construcción” del numeral I.6.6 “Suministros o Insumos Básicos en Fase de Construcción” del Capítulo I de la DIA: Rodillo Compactador, Rodillo Neumático, Cargador frontal y Grúa pluma. En caso de corresponder, se solicita rectificar la modelación de la propagación de ruido realizada.
- 2.15.3. En la Figura 12 “Ubicación de la Salida de Gases del Grupo Electrógeno – Fase de Operación” del numeral 5.2.2 “Fase de Operación” del Anexo M de la DIA, el Titular muestra la ubicación de los focos de emisión y de los puntos de evaluación en receptores internos del Proyecto en la cual se puede ver que la ubicación de dichos receptores podría no ser la peor condición para cada uno de ellos o la omisión de otros receptores que se encontrarían más cercanos a las fuentes de ruido. Al respecto, se solicita al Titular justificar técnicamente que la elección de los receptores corresponde a una peor condición y, en caso de corresponder, corregir la posición o agregar nuevos receptores de modo que correspondan a un escenario de peor condición. Para esta demostración, se solicita que el Titular complemente con antecedentes tales como el detalle de las fachadas de cada edificio que enfrenta las salidas de gases de los grupos electrógenos (fuentes de ruido), con planos de planta y elevación. Lo anterior, se solicita ya que, a partir de la Figura 12, se observa, por ejemplo, que para la fuente de ruido GE2 se considera el receptor RINT2 en el edificio ubicado al sur, sin embargo, al norte se encuentra un edificio más cercano que podría contener receptores más expuestos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

- 2.15.4. En el numeral 7.1 “Ruido” de la sección 7 “Medidas De Control” del Anexo M de la DIA, el Titular presenta las medidas de control de ruido que serán necesarias para el cumplimiento normativo, las que consistirían, para la fase de construcción, en barreras acústicas perimetrales de diferentes alturas (detallas en la Figura 17 “Ubicación y Altura de Barreras Acústicas – Fase de Construcción” y en la Tabla 22 “Ubicación de Barreras Acústicas – Fase de Construcción”). Además, el Titular plantea el cierre de vanos para trabajos en altura y, para los trabajos de la losa de avance, barreras modulares de 2,4 m de altura y de 3,6 m de longitud (para las maquinarias cango, sierra eléctrica y vibrador de inmersión). Por su parte, para la fase de operación, el Titular considera que los grupos electrógenos deberán contener un sistema de insonorización consistente a una cabina o sala para cada grupo que entregue un nivel de 45 dB(A) a 7 m, considerando las emisiones de ruido del motor y del escape de gases. Al respecto, dadas las observaciones anteriores estas medidas de control de ruido deberán ser revisadas y rectificadas según corresponda, de modo de acreditar el cumplimiento normativo. Asimismo, se solicita al Titular aclarar cuando dice en el Anexo M: *“El grupo generador deberá contener un sistema de insonorización consistente a una cabina o sala para cada grupo que entregue un nivel de 45 dB(A) a 7 m, considerando las emisiones de ruido del motor y del escape de gases.”* (énfasis agregado) ya que, de acuerdo con lo señalado en la Tabla 13 “Niveles De Presión Sonora Grupo Electrónico – Fase De Operación”, se entiende que cada uno de los 4 grupos electrógenos que considera el Titular para la fase de operación, tendrán una emisión de 71 dB(A) a 7 metros.
- 2.15.5. Se solicita al Titular establecer los medios de verificación que permitan acreditar la correcta implementación de las medidas de control de ruido, tanto a nivel de suelo como en altura. Para lo anterior, deberá considerar las dimensiones y materialidad de las barreras acústicas, además de los medios que permitan acreditar la hermeticidad en la instalación de los paneles, entre ellos, vanos y el suelo.

Vibraciones

- 2.16. Respecto del componente Vibraciones, en el numeral 5.3.1 “Fase de Construcción” de la sección 5.3 “Fuentes de Vibración” del Anexo M “Estudio de Ruido y Vibración” de la DIA, el Titular presenta en la Tabla 15 “PPV de Maquinaria para Construcción – Frente de Trabajo Construcción Nivel de Suelo – Fase de Construcción” la maquinaria considerada para todas las actividades de construcción, a partir de la cual, según el estándar FTA, se selecciona para efectos de modelación de vibraciones, la de mayor emisión, que correspondería a motoniveladora y tractor. Al respecto, se solicita aclarar por qué no considera el rodillo compactador y el rodillo neumático, que tendrían mayor emisión de vibraciones y que serán utilizados en la fase de construcción del Proyecto, de acuerdo con lo indicado en la Tabla (sin número) “Maquinaria y Equipos por Utilizar en Fase de Construcción” dentro de la Tabla I-17 “Suministros Necesarios Para la Fase de Construcción” del numeral I.6.6 “Suministros o Insumos Básicos en Fase de Construcción” del Capítulo I de la DIA. De acuerdo con lo anterior, se solicita rectificar lo que corresponda.

Arqueología y paleontología

- 2.17. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del Proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, reglamento de la Ley N° 17.288 sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. Se solicita al Titular actualizar todos los PAS que correspondan conforme a las observaciones del presente ICSARA. Para los Permisos Ambientales Sectoriales que se deban actualizar o incluir en base a las Observaciones a lo largo de este ICSARA, se solicita al Titular presentar la documentación correspondiente en un formato autosuficiente y autocontenido (que incluya texto central, planos, entre otros), que considere todos los antecedentes técnicos y formales de cada PAS, de conformidad a lo dispuesto en el RSEIA y en las guías trámites correspondientes. Adicionalmente, en base a estas actualizaciones, se solicita actualizar la Ficha Resumen.

PAS 140

3.2. A lo largo de todo el documento, el Titular se refiere a un tipo de residuos que denomina “residuos sólidos asimilables”. Al respecto, se indica al Titular que por las características que indica, dicho tipo de residuos corresponde a residuos sólidos asimilables a domésticos. En consecuencia, se solicita al Titular denominarlo correctamente para que no quede dudas de a qué tipo de residuo se está refiriendo.

3.3. En el apartado A.3.2 “Estimación de los residuos que serán manejados en la instalación” del Anexo E.1 de la DIA, el Titular señala “*Se estima la generación de 15.294 metros cúbicos (m^3) de excedentes de tierra de escarpe y 13.580 m^3 de excedentes de tierra de excavación, durante toda la fase de construcción, con un total de 28.874 m^3 . Si se utiliza como valor de densidad promedio 1,5 toneladas por metro cúbico (ton/m^3), se tiene un peso generado de 43.311 toneladas (ton) de excedentes de tierra durante la fase de construcción, y a una tasa mensual de 7.218,5 toneladas por mes (ton/mes) durante la actividad de Movimiento de tierras.*”. Por otra parte, en la Tabla I-16 “Acciones – Fase de Construcción” del Capítulo I de la DIA se indica, en cuanto al escarpe, que “*Previo al inicio de las excavaciones, se efectuará la limpieza o escarpe del estrato superior (entre 15 cm y 25 cm de profundidad aproximadamente) (...) La superficie en que se realiza el escarpe y retiro de vegetación es de 63.524, m^2 .*”, mientras que, en cuanto a las excavaciones, en la misma Tabla I-16 mencionada anteriormente, se indica que el volumen excavado es de 12.324 m^3 , mientras que el volumen esponjado es de 14.789 m^3 . De lo anterior, se observa que ambos documentos presentan valores diferentes, tanto de volumen de escarpe como de excavaciones. En consecuencia, se solicita al Titular aclarar y corregir donde corresponda.

3.4. En el apartado Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales el Titular señala “*Los residuos sólidos asimilables se almacenarán temporalmente en un sector del patio de acopio, el que ocupará una superficie de 12,38 m^2* ”. Al respecto, de acuerdo con lo observado en la Figura 1 “Partes y Obras Temporales del Proyecto (Fase Construcción)”, la “Bodega de Residuos Asimilables a Domicilio” se encuentra dentro del área denominada “Zona de Acopio”. Esta Zona de Acopio, por su superficie (777,45 m^2), corresponde a la que se denomina como “Patio de acopio de materiales” en el Capítulo I de la DIA (Tabla I-



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

14 “Partes y Obras Temporales”). Posteriormente, respecto de los residuos no peligrosos de la construcción, el Titular señala en el Anexo E.1 de la DIA que *“Se considera un sector del patio de acopio para el almacenamiento de los residuos no peligrosos de la construcción, el cual contempla una superficie de 30 m²”*. Este Patio de Acopio, por su superficie (30 m²), corresponde al área que se denomina como “Área de acopio de residuos no peligrosos” en el Capítulo I de la DIA (Tabla I-14 “Partes y Obras Temporales”). En consecuencia, se solicita al Titular dar consistencia, a lo largo de toda la DIA, a las denominaciones de cada zona de almacenamiento temporal de residuos y de materiales.

- 3.5. Se solicita al Titular aclarar la consistencia y corregir, en caso de corresponder, entre lo indicado en el apartado B.1 “Especificaciones técnicas de las características constructivas del sitio de almacenamiento y medidas de protección de condiciones ambientales” del Anexo E.1 de la DIA, donde señala que *“Los residuos de la construcción (inertes) estarán acopiados en contenedor cubierto con lona o malla raschel, dispuesto en una zona del patio de acopio. Este contenedor estará instalado sobre un radier de hormigón, cuyas dimensiones son: 3,0 m de ancho por 6,5 m de largo.”*; y lo indicado en el apartado B.3 “Descripción del tipo de almacenamiento, tales como a granel o en contenedores” del mismo anexo, donde indica que *“En el caso de los escombros; éstos serán almacenados temporalmente al interior de contenedores del tipo Ampliroll, de 10 m³ de capacidad, cubiertos con lona o malla raschel, adecuadamente identificados.”*
- 3.6. Respecto del numeral B.1.5 “Descripción de la zona de carga y descarga de residuos, cuando corresponda.” del Anexo E.1 de la DIA, en el que el Titular señala *“Existirá un sector, en el patio de acopio de residuos, para la carga y descarga de los residuos. Esta área tendrá piso de radier de hormigón.”*, se solicita aclara si se refiere a la “zona de acopio” (donde se emplaza el sitio de almacenamiento de los residuos asimilables a domésticos) o al “patio de acopio” (donde se emplazan los diferentes contenedores y sitios para almacenar los diferentes tipos de residuos industriales sólidos no peligrosos) o a ambos.
- 3.7. Respecto del apartado A.5 “Formas de abatimiento de emisiones y de control y manejo de residuos” del Anexo E.1 de la DIA, correspondiente a la fase de operación del Proyecto (página 26), se solicita al Titular señalar las formas de abatimiento de emisiones y de control y manejo de residuos específicas para la fase de operación, en lugar de las señaladas que corresponden a la fase de construcción del Proyecto.
- 3.8. Respecto de los apartados A.8 “Plan de contingencia” y A.9 “Plan de emergencia” del Anexo E.1 de la DIA, correspondientes a la fase de operación del Proyecto (páginas 28 a 31), se solicita al Titular confirmar si, efectivamente, las acciones indicadas corresponden a la fase de operación y corregir, en caso de corresponder.

PAS 142

- 3.9. La Tabla 1 “Estimación de Residuos Sólidos Peligrosos Totales Fase Construcción” del Anexo E.2 “Permiso Ambiental Sectorial 142” de la DIA, presenta una generación total de residuos peligrosos de 118,1 kg para la fase de construcción. En tanto, la Tabla I-43 “Residuos Sólidos Peligrosos Fase de Construcción” del Capítulo I de la DIA, presenta una generación total de residuos peligrosos de 128,1 kg para la fase de construcción. En esta última tabla se identifican dos tipos de residuos peligrosos adicionales con respecto los señalados en la Tabla 1 del Anexo E.2 de la DIA y que corresponden a: envases vacíos de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

ácido muriático (5 kg) y envases vacíos de barnices (5 kg). Al respecto, se solicita al Titular aclarar las diferencias y, en caso de corresponder, corregir donde corresponda.

PAS de competencia de DGA

- 3.10. Respecto de las obras temporales y permanentes, entre ellas el suministro de agua potable, vialidad interna y externa, suministro de electricidad y transporte de aguas servidas, se solicita al Titular:
 - 3.10.1. Adjuntar todas las partes y obras del Proyecto, así como los planos de los trazados de conducción de agua potable, caminos de acceso e internos, conducción de alumbrado público, y conducción de aguas servidas, en conjunto con los canales, acequias y zanjas del área de Proyecto, a fin de determinar si existe intervención de cauces con dichos trazados. La información se debe presentar tanto en cartografía con georreferenciación en Coordenadas UTM Datum WGS84, tabla resumen, y en archivo kmz desplegable en Google Earth®.
 - 3.10.2. De ser efectiva la intervención de cauces, con las obras sobre o bajo el cauce u obras de restitución, se encuentren éstos abiertos o abovedados/entubados, el Titular debe presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable (PAS 156 para cauces artificiales), de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.
4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Áreas de influencia

- 4.1. En base a las Observaciones a lo largo de este ICSARA, se solicita al Titular presentar todas las actualizaciones de las áreas de influencia de todos los componentes ambientales que corresponda, considerando todas las guías del SEA que le sean aplicables. Además, se solicita al Titular entregar en Adenda esta actualización, en formatos kmz y shape y, en una tabla, el valor de cada una de sus superficies.

Flora y Vegetación

- 4.2. Respecto del componente Flora y Vegetación, en la “TABLA I-16. ACCIONES – FASE DE CONSTRUCCIÓN” del Capítulo 1 de la DIA, se indica que *“Previo al inicio del movimiento de tierra, el Titular realizará la corta del restrojo de vegetación existente en el predio. Cabe precisar que el área de emplazamiento del Proyecto no presenta formaciones Xerofíticas, sujetas a Plan de Trabajo para Cortar, Descepar y/o Intervenir Formaciones Xerofíticas (PAS N°151) ni bosque nativo sujeto a Permiso de Corta de Bosque Nativo (PAS N°148). La superficie de capa vegetal a extraer corresponde a la superficie donde se encuentran las formaciones vegetacionales, en este caso corresponden a especies herbáceas exóticas y a vegetación leñosa.”*. En atención a lo expuesto, se requiere aclarar si la arboleda que se encuentra emplazada en el límite norte del área de Proyecto será intervenida por las partes y obras del Proyecto.

Hongos y líquenes

- 4.3. En la Tabla II-2 “Definición De Criterios, Singularidades, Marco Regulatorio, Actividades, Impactos Potenciales, Definición y Justificación AI”, en el apartado “Definición y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

Justificación de AI” el Titular señala “*Dado que no se identifica alguna especie de Hongo en categoría de conservación (RCE) no se determina área de Influencia para este componente.*”. Al respecto, se indica al Titular que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del RSEIA, el área de influencia es el “*área o espacio geográfico, cuyos atributos, elementos naturales o socioculturales deben ser considerados con la finalidad de definir si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, o bien para justificar la inexistencia de dichos efectos, características o circunstancias.*” (énfasis agregado). En consecuencia, y dado que se solicita al Titular determinar el AI correspondiente.

Fauna

- 4.4. Se requiere aclarar y corregir, en caso de corresponder, la información presentada en el punto P.6.5.3 “Resultados obtenidos en terreno” del Anexo P.6 “CARACTERIZACIÓN DE ECOSISTEMAS TERRESTRES – FAUNA SILVESTRE” de la DIA, dado que el Titular señala que “*Es importante mencionar que todos los ejemplares de la familia de reptiles fueron identificados en el transecto número cuatro, donde se concentra vegetación arbustiva invasiva, refugio idóneo para descanso y aprovisionamiento de estas especies*”, sin embargo en la “FIGURA 2. ESTACIONES DE MUESTREO DE FAUNA” y en la TABLA 3. UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO DE FAUNA del mismo anexo, se observa que el transecto 4 se emplaza en un sector agrícola.

Recursos hídricos

- 4.5. En la Tabla II-2 “Definición de Criterios, Singularidades, Marco Regulatorio, Actividades, Impactos Potenciales, Definición y Justificación AI” del Capítulo 02 de la DIA, el Titular declara que: “*A nivel local, no se identifican cursos de agua al interior del predio; existe una red de drenaje compuesta por zanjas de regadío menores que recorren el perímetro del predio pero que no acarrear agua*”. Al respecto, se solicita aclarar qué se proyecta con respecto a las zanjas de regadío menores.
- 4.6. En la Tabla II-2 del Capítulo 02 de la DIA, el Titular declara que: “*Con respecto a las características hidrogeológicas, el acuífero del área del Proyecto estaría ubicado a más de 10 m y a más de 40 metros de profundidad, esto de acuerdo con la información levantada en la base de datos de la DGA. El nivel freático se encontraría entre los 10-20 metros de profundidad*” Al respecto, se solicita al Titular:
- 4.6.1. Ampliar los antecedentes indicando la profundidad de la napa freática en el área del Proyecto para la época más crítica del año (menor profundidad) y relacionar esta altura con la máxima profundidad (excavaciones) que poseen las obras proyectadas. Cabe mencionar que, para identificar el periodo ambientalmente más desfavorable se recomienda al Titular identificarlo y justificarlo en base al comportamiento estacional y variaciones mensuales históricas medidas e identificadas en pozos cercanos al proyecto (a partir del pozo presentado en la Tabla 2 del Anexo P “Caracterización medio físico” de la DIA), identificando el periodo ambientalmente más desfavorable, para lo cual puede consultar en el observatorio georreferenciado del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente enlace: <https://snia.mop.gob.cl/observatorio/>.
- 4.6.2. Adjuntar un plano de elevación en escala 1:500 o similar con los respectivos detalles de la profundidad de la napa y de la profundidad máxima de las excavaciones.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

Medio humano

- 4.7. De acuerdo con la Fotografía 4 del acta de terreno (disponible en el siguiente enlace: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/05/20/44ef-9788-46da-a755-9d7e69524259>), se solicita al Titular que localice en una cartografía y caracterice al grupo humano identificado durante la visita a terreno, y denominado como R1 en la Figura 3 del Anexo M “Estudio de Ruido y Vibración” de la DIA.
- 4.8. A partir de lo identificado en la Figura 16 “Recorridos de Buses” del Anexo P.13 de la DIA, donde se pueden visualizar los recorridos del transporte Red, la Fotografía 10 del Acta de Terreno (disponible en el siguiente enlace: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/05/20/44ef-9788-46da-a755-9d7e69524259>), donde se observan paraderos del transporte Red, y el Capítulo II de la DIA, se solicita al Titular modificar y actualizar la mencionada Figura 16, incorporando los recorridos que transitan por la Av. Santa Elena Sur y Camino el Guanaco. Asimismo, se solicita al Titular atender la observación de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba que, en su pronunciamiento mediante oficio N° 1750/04/2025, con fecha 30 de mayo de 2025, que señaló: “*Otro aspecto que no se menciona, es que solo existe un servicio de transporte público perimetral, que realiza un servicio desde el sector central de la comuna de poblamiento más antiguo y el sector poniente, que realiza el trazado por Av. Del Guanaco-Camino El Guanaco- Santa Elena Sur-Av. Santa Rosa-Av. El Sauce y desde allí al poniente y viceversa*”.
- 4.9. En relación con el Anexo J “IMIV y Estudio de Movilidad” de la DIA, se solicita al Titular presentar un estudio de movilidad autocontenido con sus archivos digitales respectivos, que permitan verificar los datos mostrados en el informe “Estudio de Movilidad Vista Oriente Huechuraba” contenido en dicho anexo. Se solicita, al menos, los siguientes archivos: planillas de cálculos, archivos de modelación (Autoturn, Transyt, Saturn, según las modelaciones y programas que se hayan utilizado), planimetrías, archivo kmz. Además, se solicita que el estudio sea consistente con la actualización del cronograma del Proyecto, en caso de corresponder esta última.
- 4.10. En el Cuadro N°4.10 “Viajes de fase de construcción” del numeral 4.6.1 “Fase de construcción” del Anexo J de la DIA, el Titular indica que el flujo de camiones de la fase de construcción será de 6 camiones/hora, mientras que en el numeral 7.4 Análisis Vehicular el Titular señala que “*Situación con Proyecto (Año 2025): se consideran las mismas condiciones del escenario base, sumando el aporte de la fase de construcción correspondiente a 4 camiones / hora ida y vuelta.*”. En consecuencia, se solicita aclarar la diferencia y corregir donde corresponda.
- 4.11. Se solicita al Titular atender la observación de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba, en su pronunciamiento mediante oficio N° 1750/04/2025, con fecha 30 de mayo de 2025, que señaló: “*(...) todo ello condicionado por la ruta de Av. El Guanaco que es preferida por los usuarios considerando la alta tasa de saturación de la vía Auxiliar Av. C. Américo Vesputio. La tasa de saturación es tan alta que en horario punta tarde se inmoviliza el flujo de oriente a poniente frente al centro de Eventos Entre Muros, lo cual se ve agravado cuando en episodios de lluvias, la vía se inunda y debe suspenderse por completo el flujo.* Además, llama la atención que no se mencionen los aspectos limitantes enumerados en términos del desplazamiento peatonal, de ciclos y la existencia de solo un recorrido de transporte público el servicio C18, de necesitar los trabajadores ir hacia el poniente sur o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

centro deberán caminar por Camino El Guanaco para acceder a los servicios que transitan por Vespucio”.

- 4.12. Respecto del Cuadro N°6.23 “Capacidad por servicio” del Anexo J de la DIA, se solicita al Titular presentar la información correspondiente a los paraderos PB2201 y PB2201 los cuales, de acuerdo con la Figura N°6.14 “Paradero transporte Público” son precisamente los ubicados en Avenida Santa Elena Sur esquina con Camino El Guanaco.
- 4.13. Se solicita al Titular que caracterice a los futuros residentes del Proyecto, especificando si pertenecen a comités de vivienda de la comuna o si provienen de otras comunas. En el caso de que correspondan a otra comuna, se solicita al Titular entregar los porcentajes correspondientes por cada comuna.
- 4.14. Se solicita al Titular actualizar la información presentada en el punto 4.2 del Anexo P.13 de la DIA, ya que se hace referencia a datos del CENSO 2017. No obstante, en marzo de 2025, el INE publicó una actualización de los datos censales.
- 4.15. De acuerdo con la Figura 7 del Anexo P.13 de la DIA, donde se identifica el polígono denominado como “culto y cultura”, y lo mencionado por el titular *“También es posible identificar un área de culto por el emplazamiento de una animita relevante para la comunidad”*, se solicita al Titular localizar en una cartografía cada uno de los elementos culturales tales como animitas, grutas, etc, ubicados en los alrededores del Proyecto y caracterizarlos.
- 4.16. Respecto de los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI), a partir de lo señalado por el Titular en el punto 1 “Introducción” del Anexo P.13 de la DIA, donde indica que *“Cabe destacar que en el AIMH no se han identificado grupos humanos pertenecientes a los pueblos originarios, por lo que no estará incluida la dimensión de Grupos Humanos Indígenas”*, así como la identificación de la organización indígena *Peuma Mapu* en la Figura 10 “Agrupaciones Indígenas, Comuna de Huechuraba” del mismo anexo y lo mencionado por el Titular en el punto 4.3.5.2 del Anexo P.13 de la DIA, y en el punto II.6.3 Capítulo II de la DIA, se solicita al Titular:
- 4.16.1. Realizar un nuevo levantamiento de información con fuentes primarias respecto de la organización indígena *Peuma Mapu*. Se solicita tomar contacto con sus dirigentes, para verificar su emplazamiento e identificar aquellos lugares en donde realizan sus actividades y usos.
- 4.16.2. En caso de no ser posible tener respuesta de la organización, se solicita al Titular presentar los elementos verificadores que den cuenta del esfuerzo realizado por establecer contacto.
- 4.16.3. Se sugiere al Titular tomar contacto directamente con el Programa de Pueblos Originarios de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba y recabar información sobre dicha organización indígena, entregando los medios de verificación de los esfuerzos realizados.
- 4.16.4. Considerando que la información incluida en el Anexo 1 del Anexo P.13 de la DIA corresponde únicamente a la solicitud de información vía transparencia, se solicita al Titular incluir la respuesta entregada por el municipio en relación con los pueblos originarios de la comuna.
- 4.17. En el Anexo P.13 “Caracterización de Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos” de la DIA, el Titular señala que *“los y las entrevistadas en las campañas de terreno no dieron cuenta de ningún tipo de actividad, ritual o celebración indígena cercana*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

al Proyecto o en el AIMH; tampoco reportaron conocer asociaciones, agrupaciones o comunidades de pueblos originarios en la cercanía. Un entrevistado que se reconoce como parte de a la etnia mapuche señala que participa en actividades de su pueblo en la comuna de Peñalolén. (...) En las redes sociales se encuentran algunas invitaciones de la agrupación para solidarizarse con diferentes causas de los pueblos originarios como los incendios que afectaron en los años pasados a las regiones del sur de Chile. También se reporta que participan en algunas actividades con escolares, dando a conocer sus tradiciones y cosmovisión. El evento más importante es la celebración del año nuevo mapuche, el Wüñol Tripantü. Este generalmente convoca a numerosas agrupaciones indígenas, pero fuera del AIMH, en la Plaza Cívica de Huechuraba o en los cerros colindantes” Sin embargo, en el Apéndice 7.3 “Sistematización de Entrevistas” del Anexo P.13 de la DIA, se observa que sólo dos personas de las entrevistas manifestaron no conocer de la existencia de orgánicas indígenas en el sector, por lo que es un número reducido de la muestra. En consecuencia, se solicita al Titular:

- 4.17.1. Realizar un nuevo levantamiento de información primaria con actores clave de modo de ampliar la muestra en relación a abordar la presencia y desarrollo de los pueblos originarios presentes en el AI, que contenga preguntas que aborden la presencia de organizaciones indígenas, de lugares de significación cultural y/o que sean utilizados para realizar manifestaciones propias de los pueblos originarios en el sector, y que a su vez, se adjunte el detalle de la información primaria levantada en las campañas en terreno realizadas, para poder validar el tenor de la información levantada y el conocimiento de los entrevistados del territorio, y sobre población indígena.
 - 4.17.2. Complementar los antecedentes relativos a localizar espacialmente a los sitios que son utilizados para realizar manifestaciones propias de los pueblos originarios en relación el área de influencia, a efecto de que pueda entregar los elementos que permitan justificar su conclusión de inexistencia de los efectos, características o circunstancias (“ECC”) del artículo 11 de la Ley N°19.300.
 - 4.17.3. Deberá exponer correctamente la metodología de trabajo utilizada y presentar los elementos verificadores de cada uno los instrumentos aplicados.
- 4.18. En función de las observaciones anteriores se solicita al Titular presentar un documento actualizado de la caracterización de Los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos en el Área de Influencia del Proyecto, el cual dé respuesta a las observaciones anteriores, espacialice los factores generadores de impacto y los correlacione con sus potenciales receptores, determinar el área de influencia correspondiente. Para el caso de la caracterización de los servicios básicos asociados a salud, educación u otros relevantes, se solicita realizar el levantamiento respectivo en base a información oficial, otorgada por las entidades que correspondan (Servicio de Salud Metropolitano Norte para el caso de salud, Servicio Local de Educación Los Libertadores e información MINEDUC, para el caso de educación, u otras instituciones que apliquen para otro tipo de servicios).

Paleontología

- 4.19. Respecto del Anexo P.8 “Caracterización del Patrimonio Cultural Paleontológico” de la DIA, se solicita al Titular lo siguiente:
 - 4.19.1. Presentar el track, en formato kmz, de la inspección visual realizada.
 - 4.19.2. Indicar la profundidad de las excavaciones que se planean realizar por la construcción y/o movimientos de tierra.
 - 4.19.3. Presentar los antecedentes que den cuenta del cumplimiento de la Resolución Exenta N°650/2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

Análisis del Art. 11 de la Ley 19.300

- 4.20. Se solicita al Titular que el descarte de cada uno de los literales del artículo 11 de la Ley se encuentre debidamente documentado y argumentado, abordando cada una de las fases del Proyecto que correspondan según cada componente ambiental. Adicionalmente, en base a las actualizaciones que se realicen en esta materia, se solicita actualizar la Ficha Resumen.
- 4.21. En la Tabla II-2 “Definición De Criterios, Singularidades, Marco Regulatorio, Actividades, Impactos Potenciales, Definición Y Justificación AI”, del Capítulo II de la DIA, respecto de la “Relación de los Proyectos con RCA vigente con el Proyecto en evaluación” el Titular indica *“De acuerdo al análisis de este apartado se descarta la generación de efectos sinérgicos y/o acumulativos asociados al Proyecto Inmobiliario Vista Oriente y su relación con aquellos Proyectos que cuentan con RCA vigente en el área de estudio. Por lo anterior no se determina área de Influencia para este componente.”*. Al respecto, se solicita al Titular que aclare por qué descarta la generación de efectos sinérgicos y/o acumulativos con otros proyectos que tienen RCA favorable y que corrija en caso de corresponder. Lo anterior, dado que en las cercanías del Proyecto se encuentra, por ejemplo, el proyecto “Centro de Almacenamiento de Datos Huechuraba” (RCA N° 202413001289 del 12 de julio de 2024) y el Proyecto “Loteo El Guanaco” que tiene una RCA vigente (202213001414 del 13 de julio de 2022). Se solicita, para este análisis, considerar el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Metodologías para la consideración de los impactos acumulativos y sinérgicos” (SEA, 2024).

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de emisiones y residuos

- 4.22. Se solicita al Titular actualizar el análisis de cada uno de los literales del artículo 5 del “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, considerando las observaciones del presente ICSARA sobre las emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, residuos, entre otras. Para lo anterior, se deberá considerar la “Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población” (SEA, 2023) y “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA” (SEA, 2019).
- 4.23. En el caso de las emisiones atmosféricas, se deberá considerar lo señalado en el Capítulo 3 de la “Guía para la evaluación ambiental del riesgo para la salud de la población” (SEA, 2023) y el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Impacto de emisiones en zonas saturadas por material particulado respirable MP10 y material particulado fino respirable MP2,5” (SEA, 2023), si sobrepasa los límites del PPDA.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 4.24. En el análisis del literal e) del artículo 6 del RSEIA, el Titular señala *“Conforme con la caracterización de Fauna, adjunta en Anexo P.6 en el área de ubicación del Proyecto, no se ha evidenciado hábitats de fauna de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación, por lo que, de acuerdo con la Guía criterio de evaluación en el SEIA: evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa, 2022 no corresponde evaluar este impacto en este caso”*. Al respecto, se solicita al Titular justificar técnicamente por qué el área del Proyecto no constituye un hábitat de relevancia para las especies de reptiles los cuales son de baja movilidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

- 4.25. Respecto del componente Fauna, el Titular reconoce como una singularidad del área del Proyecto que “*se destaca la presencia de tres vertebrados terrestres de baja movilidad en categoría de conservación, la lagartija esbelta (Liolaemus tenuis), la lagartija lemniscata (Liolaemus lemniscatus) y el lagarto llorón (Liolaemus chiliensis), todas en categoría de Preocupación menor (LC)*” (punto P.6.6 Conclusiones, Anexo P.6 de la DIA). Al respecto, se solicita al Titular que indique cómo descarta impactos significativos sobre la especie endémica *Liolaemus tenuis*. Adicionalmente, para impactos no significativos, se solicita al Titular que proponga acciones de resguardo que permita asegurar la sobrevivencia de las poblaciones registradas, en formato de un CAV.
- 4.26. En atención a las observaciones del ICSARA, se solicita al Titular profundizar el análisis de si se generan o presentan efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad del recurso agua. Según lo establecido en el Artículo 6° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), se debe analizar los efectos del artículo 11° de la Ley 19.300. Para dicho análisis se solicita considerar la entrega de antecedentes cuantitativos (al momento de considerar magnitud, extensión, duración) en orden a establecer:
- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos,
 - b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales,
 - c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas, y
 - d) Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que exista declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).
- 4.27. Se solicita al Titular analizar el literal i) “Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas” del artículo 6 del RSEIA.

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 4.28. A partir de la actualización de la caracterización del grupo humano identificado durante la visita a terreno Fotografía 4 del Acta de Terreno (disponible en el siguiente enlace: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/05/20/44ef-9788-46da-a755-9d7e69524259>), se solicita al Titular aclarar cuál es la relación entre las partes, obras y acciones del Proyecto, en cada una de sus fases, y este grupo humano, entregando antecedentes técnicos que permitan descartar impactos en virtud del artículo 7 del RSEIA.
- 4.29. En el caso que el Titular considera descartar el literal b) del Art. 7 RSEIA con las medidas del IMIV, este informe debe estar aprobado y las medidas del IMIV deben ser incorporadas en las partes, obras y acciones del Proyecto en el Capítulo I y en el Capítulo II de la DIA, de lo contrario el Titular debe realizar el descarte de impactos a la letra b) del Artículo 7 del RSEIA sin considerar las medidas del IMIV. Por lo anterior, se solicita al Titular actualizar el Anexo J de la DIA, y aplicar en el análisis y posterior descarte la “Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA” (SEA, 2017) (disponible en el siguiente enlace:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/11/24/guia_transpport_171122_web.pdf) y el “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA, 2022). (disponible en el siguiente enlace https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio_de_evaluacion_articulo_7b_rseia_proyectos_inmobiliarios_compressed.pdf).

- 4.30. A partir de la Fotografía 9 del acta de terreno (disponible en el siguiente enlace: <https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/05/20/44ef-9788-46da-a755-9d7e69524259>), donde se visualiza a una persona en bicicleta, se solicita al Titular aclarar qué medidas para los ciclos contempla el Proyecto para no generar los efectos, características y circunstancias de la letra b) del Artículo 7 del RSEIA. Lo anterior se solicita considerando que el Titular, en el numeral del Capítulo II de la DIA, indica que “*No es factible analizar los efectos del Proyecto en el modo de transporte ciclos ya que en el área de influencia no existe ningún tipo de equipamiento específico para los ciclistas.*”, pero que, como se constató en la visita a terreno, los ciclos constituirían un modo de transporte de las personas en las vías cercanas al Proyecto.
- 4.31. Se solicita al Titular que, a partir de la información actualizada respecto de los recorridos del transporte Red, evalúe la interacción de esos recorridos con los flujos del Proyecto en todas sus fases, entregando los antecedentes técnicos que permitan descartar impactos a los tiempos de desplazamiento y saturación de las vías, para así descartar impactos a la letra b) del artículo 7 del RSEIA.
- 4.32. A partir de lo mencionado en el punto C.11 del Pronunciamiento de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba (mediante oficio N° 1750/04/2025, con fecha 30 de mayo de 2025), en donde indica que la calle Camino El Guanaco no presenta las condiciones para la circulación peatonal, se solicita al Titular aclarar cuáles serán las partes, obras y/o acciones que contempla el Titular para la adecuada circulación peatonal en todas las fases del Proyecto y para no generar los efectos, características y circunstancias de la letra b) del Artículo 7 del RSEIA.
- 4.33. En cuanto al Anexo J de la DIA, se solicita al Titular presentar la situación actual, la situación basal y la situación con Proyecto (con medidas incorporadas del IMIV, solo en caso de aprobación de dicho instrumento), en relación con el flujo vehicular y otros modos de desplazamiento en el AIMH, para poder descartar una afectación en los tiempos de desplazamiento y grados de saturación en los desplazamientos de los grupos humanos. Respecto de la situación con Proyecto, para la fase de construcción, se solicita al Titular aclarar por qué considera la cantidad de trabajadores promedio de la fase de construcción (300), considerando que la peor condición corresponde a la cantidad máxima de 800 trabajadores.
- Además, se solicita incorporar una tabla con el flujo de vehículos diarios, de desplazamiento peatonal, de ciclos y de transporte público, durante cada una de las fases del Proyecto. Lo anterior se solicita, dadas las diferencias que se presentan entre los Cuadro N°4.11 “Distribución Modal de Traslado de Trabajadores” y Cuadro N°7.1 “Distribución Modal de Traslado de Trabajadores” del Anexo J de la DIA. Específicamente, se observa que el Cuadro N°4.11 presenta una distribución de viajes según los diferentes modos de transporte en la que los flujos vehiculares en transporte privado, originados por el Proyecto para la fase de construcción, alcanzan valores de 87, 63 y 99 viajes en los periodos Punta Mañana Laboral, Punta Tarde Laboral y Punta Mediodía Laboral, respectivamente. Sin embargo, el Proyecto considera un sector de estacionamientos con capacidad para 50



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

vehículos, por lo que, en el Cuadro N°7.1 se acota los viajes en transporte privado en base a dicho escenario. Sin embargo, la diferencia de viajes (entre 50 y 87, 63 y 99, respectivamente) no se redistribuye en los otros modos de transporte y, por lo tanto, la suma de viajes es menor que los 300 trabajadores considerados.

Finalmente, se solicita al Titular actualizar el descarte de los impactos del artículo 7 letra b) del RSEIA, proporcionando antecedentes técnicos que cuantifiquen en cada una de las fases (situación con y situación sin Proyecto), los flujos y tiempos de desplazamientos, aclarando si estos se verán afectados por la ejecución del Proyecto, según la siguiente tabla:

Tiempos de desplazamiento Vehicular		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto con medidas incorporadas del IMIV		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Peatonal		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto con medidas incorporadas del IMIV		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Ciclos (bicicletas, bicicletas eléctricas, scooters)		
Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto con medidas incorporadas del IMIV		
Análisis general que respalde el descarte		
Tiempos de desplazamiento Transporte Público		



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

Fase	Construcción	Operación
Situación actual		
Situación basal		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto sin medidas de IMIV incorporadas		
Aumento o disminución (en unidad de tiempo) en situación con Proyecto con medidas incorporadas del IMIV		
Análisis general que respalde el descarte		

4.34. En base a la información actualizada que presente el Titular sobre si los futuros residentes provienen o no de otras comunas y sobre la dimensión demográfica del área de influencia, se solicita al Titular que actualice el descarte de la letra c) del Artículo 7 del RESIA en relación con los servicios de educación y salud en el AIMH.

4.35. A partir de lo mencionado por el Titular en el punto 4.3.4.2 del Anexo P.13 de la DIA, donde se refiere a una animita localizada “*al inicio del Camino El Guanaco que limita con el predio en el que se emplazará el proyecto*”, se solicita al Titular aclarar si las partes, obras y acciones del Proyecto en cada una de sus fases, afectarán a la animita mencionada anteriormente, por lo cual el Titular deberá entregar antecedentes técnicos que permitan descartar impactos a la letra d) del artículo 7 del RSEIA. Además, se solicita al Titular, que de ser necesario, implemente medidas para no impedir las prácticas mencionadas por el entrevistado E7, mencionado en el Anexo P.13 de la DIA.

4.36. En relación con la Figura 13 “Infraestructura Deportiva en el AIMH” del Anexo P.13 de la DIA, donde se puede visualizar la Piscina Mirasol, la cual se encuentra a menos de un kilómetro del Proyecto, se solicita al Titular relacionar el factor generador de impacto “vialidad” con los desplazamientos y flujos asociados a los usuarios de la piscina mencionado anteriormente, por lo que el Titular deberá entregar un análisis técnico que permita descartar impactos a la letra b) y d) del artículo 7 del RSEIA.

4.37. En base a la información actualizada que presente el Titular sobre los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas, de acuerdo con las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular que aclare la relación entre dicha organización y las partes, obras y acciones del Proyecto en todas sus fases. Asimismo, deberá realizar un análisis técnico que permita descartar posibles impactos conforme a lo establecido en el artículo 7 del RSEIA, considerando la información actualizada en base a lo consultado en el presente ICSARA.

Letra f) Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

4.38. Considerando las observaciones del presente ICSARA, se solicita al Titular que, en caso de corresponder, actualice el análisis de descarte de los literales a), b) y c) del artículo 10 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

Monitoreos participativos

4.39. En relación con el Capítulo VII “Monitoreo Participativo” de la DIA, se solicita al Titular justificar técnicamente la no incorporación de monitoreos participativos, dado que esto es un requisito mínimo según el punto b.7 del Artículo 19 del RSEIA. En esta misma línea, se solicita evaluar analizar la pertinencia de incorporar actividades de difusión del Proyecto, su estado de avance y sus partes, obras y acciones.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Se solicita al Titular presentar un documento consolidado y actualizado del “Plan de prevención de contingencias y de emergencias”. Se solicita considerar la estructura de tabla que se presenta en el apartado 6 “Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad” del presente ICSARA.

5.2. Respecto del Anexo O “Plan De Prevención de Contingencias d Emergencias” de la DIA, se solicita al Titular incorporar en la Tabla 2 “Números Telefónicos De Emergencia”, de la Jefatura Provincial Santiago de la DR Vialidad MOP RMS, esto, ante situaciones derivadas del Proyecto, que localmente puedan involucrar vialidad tuición MOP.

5.3. En caso de contar con un sistema para la evaporación de aguas de lavado de ruedas en la fase de construcción del Proyecto, se solicita al Titular indicar las acciones a seguir en caso de colapso del sistema colector (debido, por ejemplo, a eventos climáticos como lluvias extremas) y derrame en suelo de estos residuos.

5.4. Con respecto a la Sala de carga y descarga de combustible, se solicita al Titular ampliar los antecedentes sobre medidas antiderrames, por ejemplo, detallando pretiles u otro mecanismo de contención y especificando su capacidad de contención en volumen, en comparación con la capacidad del estanque de combustible, a fin de evitar detrimento en los recursos hídricos o suelos.

5.5. Se solicita ampliar los antecedentes sobre las medidas antiderrames de los grupos electrógenos, detallando pretiles u otro mecanismo de contención a fin de evitar detrimento en los Recursos hídricos o en el Suelo.

5.6. De acuerdo con la identificación de canales y acequias cercanas al Proyecto y su relación con las partes y obras del Proyecto consultada en este ICSARA, se solicita al Titular analizar el riesgo de inundación y, en caso de corresponder, incluirlo en el Plan de prevención de contingencias y de emergencias. En este mismo sentido, se solicita al Titular, atender las siguientes observaciones de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba que, en su pronunciamiento mediante oficio N° 1750/04/2025, con fecha 30 de mayo de 2025:

5.6.1. “Asimismo, en la visita a terreno se pudo constatar en el territorio la existencia de franjas o acequias por donde se canaliza el agua proveniente del cerro (Se adjuntan imágenes). Por tanto, se solicita aclarar al titular qué medidas se realizarán con el agua del canal que llega al predio para evitar posibles inundaciones.”.

5.6.2. “(...) el predio es una zona potencialmente inundable, principalmente en eventos climáticos de lluvia, por tanto, se solicita realizar un estudio detallado de inundación del lugar e informar las medidas de mitigación y adaptación que realizarán en el proyecto para evitar eventos de inundación en las viviendas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

Como antecedente adicional, se informa que cercano al predio se encuentra el condominio “Cumbres de Huechuraba”, un proyecto de viviendas sociales que presentan problemas de inundación, cada vez que llueve”.

5.7. En el numeral O.9.1 “Derrame de sustancias y residuos peligrosos en el área del proyecto” del Anexo O de la DIA, en “Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Prevención de Contingencia y Emergencia” el Titular señala “*En el caso de derrames de gran envergadura (apreciación subjetiva), se procederá a comunicar a la Superintendencia del Medio Ambiente a través del SNIFA”.* Al respecto, y tal como el Titular señala “*de derrames de gran envergadura*” corresponde a una apreciación subjetiva, por lo que se solicita categorizar el tipo de derrame que deberá ser informado (por ejemplo, cualquier derrame que no haya sido contenido por el sistema de contención de derrames de la bodega RESPEL).

5.8. Respecto del O.9.2 del Anexo O de la DIA, en el que el Titular identifica el riesgo “Afectación Aguas Subterráneas”, se solicita aclarar cuál es concretamente el riesgo (tal como la afectación a la calidad de las aguas subterráneas debido al derrame de residuos o de sustancias peligrosas) de modo que sea posible verificar que las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y para controlar la emergencia, efectivamente se hagan cargo del riesgo identificado. En este sentido, se solicita al Titular diferenciar claramente este riesgo, del identificado en el numeral O.9.1 del Anexo O de la DIA (“Derrame de sustancias y residuos peligrosos en el área del proyecto”) dado que en este último, el Titular se refiere también al “*caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos*”. Asimismo, se solicita al Titular distinguir claramente estos riesgos del identificado en el numeral O.9.7 del Anexo O de la DIA “Falla en la recolección de líquidos de baños químicos, de residuos no peligrosos y de residuos peligrosos”.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. En consideración a lo declarado en el Capítulo VIII “*Ficha Resumen*” de la DIA y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del RSEIA del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Descripción del Proyecto
- Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.
- Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato, deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

6.1.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.1.1 Partes, Obras y Acciones.

6.1.1.1 Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

	que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]		
--	--	--	--

6.1.1.2 Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.1.2 Cronología y Mano de obra

	6.1.2.1 Cronología de las fases del proyecto o actividad.
	Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

6.1.2.2 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

6.1.3 Suministros

	6.1.3.1 Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

	<i>descripción breve</i>
--	--------------------------

6.1.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

6.1.4.1 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
	[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]

6.1.5 Emisiones y Residuos

6.1.5.1 Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

6.1.5.2 Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

6.1.5.3 Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

6.1.5.4 Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

[Emisión n]	[...]
-------------	-------

6.1.5.5 Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

6.1.5.6 Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

6.1.5.7 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.1.6 Productos Generados y Actividades Mantención

6.1.6.1 Productos generados/ Fase(s) que corresponda

Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

6.1.6.2 Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda

Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

6.1.7 Planes Contingencia y Emergencias.

6.1.7.1 Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].

Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción	[en el caso que el riesgo se genere debido a las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

asociada	<i>características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir</i> [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

6.1.8 Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.1.8.1 Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

6.1.8.2 Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

<p>hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.</p>	
<p>c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

<p>generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

6.1.8.3 Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[<i>Antecedentes</i>]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[<i>Antecedentes</i>]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[<i>Antecedentes</i>]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[<i>Antecedentes</i>]

6.1.8.4 Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Impacto ambiental no Significativo n	[<i>Nombre del impacto</i>]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[<i>Construcción, operación o cierre</i>]
Existencia de poblaciones protegidas	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.</i>]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[<i>Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.</i>]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas	[<i>Antecedentes</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

habitan.	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

6.1.8.5 Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.1.8.6 Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.1.9 Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

6.1.9.1 Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
7.1.10.1.1 Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo "agua")]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
FASE DE OPERACIÓN	
7.1.10.1.2 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

<i>aguas superficiales, el componente sería “agua”</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	
FASE DE CIERRE	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
7.1.10.1.3 Variable ambiental: [XXX] <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	

6.1.10 Normativas

6.1.10.1 COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

6.1.11 Permisos Ambientales Sectoriales.

6.1.11.1 Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[<i>Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.</i>]

6.1.12 Compromisos voluntarios

6.1.12.1 Compromiso ambiental voluntario - [<i>Nombre del compromiso voluntario 1</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[<i>Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.</i>]
Fase del Proyecto a la que aplica	[<i>Construcción/operación/cierre.</i>]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[<i>Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos.</i>]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

<i>Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.)]</i>
--

6.2 En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita al Titular lo siguiente:

- a) Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo en donde se encuentra la información.
- b) Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.
- c) Presentar los antecedentes de acuerdo a lo indicado en la descripción de los contenidos en el formato de las tablas de la Ficha resumen.

7. Relación con los planes de desarrollo comunal

7.1. Se solicita al Titular indicar la relación del Proyecto con los siguientes instrumentos de gestión de la comuna de Huechuraba:

- a) Plan Comunal de Emergencia.
- b) Plan Comunal de Reciclaje.
- c) Plan de Estrategia Hídrica Local.
- d) Política Ambiental.
- e) Plan Comunal para la reducción de riesgo de Desastre 2024-2026.

8. Compatibilidad territorial del proyecto

8.1. Se solicita al Titular presentar un Certificado de Informaciones Previas, del predio del Proyecto, con una fecha de emisión no superior a seis meses atrás.

9. Compromisos Voluntarios

9.1. Se solicita al Titular generar un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) con enfoque de género, considerando así capacitaciones o actividades de sensibilización con enfoque de género todas/os las/os trabajadoras del Proyecto, para así evitar, por ejemplo; actos de hostigamiento como los mal llamados “piropos”, o lenguaje inapropiado que incluya estereotipos (dentro y fuera de la obra), además de iluminación exterior en los cierres perimetrales, considerando un ángulo conveniente, tanto dentro de la instalación de faenas como en dirección hacia el exterior donde exista mayor flujo peatonal. Se solicita considerar, para los cierres perimetrales, señaléticas informativas con canales de atención en caso de violencias (físicas y/o verbales), instalación de un circuito de cámaras de vigilancia e incorporación de medidas de urbanismo táctico sobre el cierre perimetral, por ejemplo; incorporar murales colaborativos con diseños pensados en la eliminación de espacios oscuros e inseguros, para así no afectar la calidad de vida a los grupos de personas con diversas identidades.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

- 9.2. En referencia la Tabla I-13 del Capítulo I de la DIA, donde el Titular señala que para la fase de construcción se considera 800 trabajadores como máximo, se solicita al Titular generar un Compromiso Ambiental Voluntario, que privilegie mano de obra local, gestionada a través de la OMIL de la Ilustre Municipalidad de Huechuraba, con el propósito de reducir la población flotante y los efectos que esta provoca.
- 9.3. Se solicita al Titular incorporar como Compromiso Ambiental Voluntario un Plan de Comunicación con la Localidad, donde se incluya a representantes de la Municipalidad, Juntas de Vecinos, Establecimientos Educativos, Centros de Eventos, entre otros, que se encuentren localizados en el AIMH. Este Plan Comunicacional debe considerar establecer un medio de contacto, como un fono reclamos y/o una oficina para recoger las inquietudes, de modo de tomar las acciones preventivas y/o correctivas, precisando el plazo de respuesta a las posibles consultas o reclamos y el plazo de implementación de las posibles soluciones, en caso de que corresponda.
- 9.4. Se solicita al Titular incorporar como Compromiso Ambiental Voluntario un proyecto de señaléticas y demarcaciones de seguridad, sobre todo al ingresar y egresar los camiones al terreno y al interior del área del Proyecto.
- 9.5. En consideración de las rutas vehiculares (Anexo 1.5, Apéndice C. KMZ) y el tiempo que conllevará la fase de construcción del Proyecto, se solicita al Titular que implemente un CAV consistente en que los camiones involucrados en el transporte de carga posean en las puertas de la cabina y en la parte posterior del vehículo, letreros de, al menos, 30 [cm] de alto, donde se identifique N° de camión, Nombre de la obra, y el Teléfono y/o Dirección electrónica de contacto. Lo anterior, para que quienes utilicen las vías señaladas puedan comunicarse con el Titular del Proyecto y los servicios correspondientes cuando se produzcan problemas en el transporte de materiales o residuos u otras situaciones que puedan perturbar la normal circulación vial.
Al respecto, para un adecuado seguimiento de la medida, se solicita que al inicio de la fase de construcción y al término de su primer semestre, se remita un informe del cumplimiento a los Servicios competentes, entre ellos el Sub-Dpto de Medio Ambiente y Territorio (SDMAT) de la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS, incluyendo el Listado de los camiones empleados en la construcción, con las respectivas patentes y fotografías de implementación de la medida en cada uno de ellos; más un plano en que se grafique la utilización de caminos de tuición del MOP durante dicha fase. Este proceso deberá repetirse semestralmente durante la fase de construcción del Proyecto.
- 9.6. Se solicita al Titular implementar un CAV, para la fase de construcción del Proyecto consistente en incorporar un sistema de reciclaje de, al menos, envases y embalajes al interior del predio, con el fin de poder valorizar los residuos y disminuir los residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios que se van a relleno sanitario, disminuyendo la cantidad de viajes del camión recolector.
- 9.7. Respecto del Anexo P.8 “Caracterización del Patrimonio Cultural Paleontológico” de la DIA, en consideración de que se intervendrá una unidad categorizada como Fosilífera y en atención a que en dicho informe se sugiere la implementación de charlas de inducción en paleontología a los trabajadores, se solicita al Titular implementar un CAV que incluya la implementación de las charlas sugeridas en el Anexo P.8 y además un monitoreo paleontológico de acuerdo con las siguientes consideraciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

- 9.7.1. Un monitoreo paleontológico de frecuencia semanal. En caso de hallazgo de fósiles, el monitoreo deberá cambiar su frecuencia a permanente (diario).
- 9.7.2. Las inspecciones deben ser en las áreas donde existan obras que impliquen excavaciones y/o movimientos de tierra durante la fase de construcción del Proyecto, con inspecciones que sean efectuadas antes y durante la intervención, así como también en los acopios de material, siempre a cargo de un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Resolución Exenta CMN N° 650 del 05/07/2022 sobre “Actualización de Antecedentes Profesionales para la Obtención de Permisos de Intervención Paleontológica y Realización de Trabajos en Paleontología Aplicada en Materias de Competencia del Consejo de Monumentos Nacionales”.
- 9.7.3. Los informes de monitoreo deberán ser remitidos con frecuencia mensual a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y al CMN.
- 9.7.4. La implementación de charlas de inducción en paleontología, las cuales deberán ser dictadas por un paleontólogo/a que cumpla con el perfil mencionado anteriormente, previo al inicio de las obras y cada vez que se incorpore personal.
- 9.7.5. Los reportes de la actividad de charlas de inducción deberán remitirse de manera mensual a la SMA y al CMN, adjuntos a los informes mensuales de monitoreo que correspondan, incluyendo los siguientes puntos:
- a) Nombre y firma del profesional que realizó la charla de inducción.
 - b) Contenidos de la inducción realizada.
 - c) Copia del material gráfico presentado a los/as asistentes.
 - d) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
 - e) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por los/as asistentes.
 - f) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, rut y fecha de ingreso a la obra de cada asistente, la cual deberá estar firmada por cada uno/a de los/as trabajadores.
 - g) En caso de hallazgo paleontológico durante las excavaciones, escarpes y cualquier movimiento de tierra, se deberá detener las obras y solicitar el permiso correspondiente, a cargo de un/a profesional asesor/a en paleontología que cumpla con lo establecido en la Res. Ex. CMN N° 650 del 05.07.2022.
- 9.8. Respecto del Anexo P.7 “Caracterización del Patrimonio Cultural Arqueológico” de la DIA, en consideración a la existencia del sitio arqueológico "El Guanaco", ubicado directamente al sur del área del Proyecto, con el fin de evitar afectación a Monumento Arqueológico, se solicita al Titular implementar un CAV que incluya lo siguiente:
- 9.8.1. Un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del Proyecto.
- 9.8.2. Realizar charlas de inducción, por parte de un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo, a las/los trabajadores del Proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y sobre los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.
- 9.8.3. Remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) un informe mensual de monitoreo, elaborado por el/la arqueólogo/a, en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:
- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
 - b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
- f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - i. Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - ii. Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del Proyecto.
 - iii. Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - iv. Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - v. Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
- i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

10.1. Respecto del cumplimiento de la Ley N° 17.288, en caso de hallazgo no previsto en el componente paleontológico, el Titular deberá dar aviso al CMN. Al respecto, se solicita la elaboración de un protocolo de hallazgos imprevistos, que contemplen al menos las siguientes acciones:

- 10.1.1. Detener las obras en el lugar del hallazgo en, al menos, 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

- 10.1.2. Dar aviso de manera inmediata al/la profesional asesor/a en paleontología o en su ausencia al/la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de medio ambiente, o similar, que represente al Titular.
- 10.1.3. Se deberá proceder a delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.
- 10.1.4. Se deberá notificar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional asesor/a en paleontología, encargado/a de medio ambiente, u otro/a representante del Titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del Titular, considerando la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación D.S. N° 484 de 1990.
- 10.1.5. Asimismo, este protocolo deberá incluirse en las charlas de inducción a los/las trabajadores/as del Proyecto tomando en cuenta para ello la “guía de informes paleontológicos” del CMN (www.monumentos.gob.cl), según lo estipulado en la Etapa 3 (acápites 3.2.4).
- 10.2. En cuanto al manejo y gestión de los residuos sólidos no peligrosos a generar por el Proyecto en la fase de construcción, que se encuentran cuantificados y caracterizados en el Anexo E.1 de la DIA, se solicita al Titular contemplar en todo momento “...*el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión, considerando para ello como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de estos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación*”, conforme a lo comprometido por el Titular (Anexo E.1 de la DIA), implementando medidas para la segregación de aquellos residuos que tengan potencial de ser valorizados a objeto de facilitar su gestión con empresas valorizadoras y/o gestores autorizados de acuerdo a la Ley 20.920.
- 10.3. Se solicita al Titular ampliar la presentación implementando un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción del Proyecto, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al listado “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS. Lo anterior, con el objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, según el siguiente formato u otro similar:

Mes	Cantidad t/mes	Lugar autorizado de disposición final

Se debe tener presente que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

- 10.4. Se solicita al Titular ampliar la presentación incorporando dentro del Proyecto, la habilitación de infraestructura adecuada, punto verde, (Instalación de recepción de residuos que utiliza un espacio reducido en un lugar con acceso público por ejemplo, plazas, supermercados, iglesias, condominios, oficinas, para la entrega de residuos por la población), complementaria al sistema de extracción de basura proyectado, de tal forma que permita la segregación y recolección de la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros) generada por los residentes de las viviendas y usuarios de la placa comercial en la fase de operación del Proyecto. Lo anterior, dado que se estima una generación de 8,8 m³ día de residuos domiciliarios según “TABLA I-53. ESTIMACIÓN CANTIDADES DE RESIDUOS SÓLIDOS ASIMILABLES A DOMICILIARIOS PARA FASE DE OPERACIÓN” observándose, además, que el Proyecto se emplazará en una superficie de 6,35 ha, haciendo factible la implementación de más de 1 punto verde. Lo anterior, de tal forma que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016, el manejo ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión. Se solicita considerar la NCH 3322/2013 del INN sobre “Colores de contenedores para identificar distintas fracciones de residuos”, mayores antecedentes pueden encontrar en el siguiente link <https://santiagorecicla.mma.gob.cl/nueva-normativa-que-incluye-la-estandarizacion-de-colores-y-elementos-visuales-para-los-contenedores-de-residuos/>.
- 10.5. Téngase presente que, el material de excavación correspondiente a tierra, piedras, rocas, tosca de cerro, escarpes, capas vegetales, material integral, se puede utilizar en la misma obra, en otra obra o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, o cualquier otra, siempre que no se encuentre mezclado con algún residuo en cuyo caso, este material se debe considerar como residuo y gestionar de acuerdo con la legislación vigente
- 10.6. Téngase presente que, el Titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su Proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.
- 10.7. Téngase presente que, el Titular deberá considerar que las características constructivas del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos deberán no solo dar cumplimiento a las disposiciones del D.S. 148/2003 del MINSAL, sino que también deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a la resistencia al fuego de los materiales que la conformen. De acuerdo con ello, se deberá evaluar la carga combustible almacenada al interior de estos recintos al momento de definir la materialidad de sus muros. Asimismo, se deberá considerar que dichos muros deberán proteger los residuos almacenados en su interior de las condiciones climáticas y ambientales (sol, lluvia) y evitar el ingreso de vectores sanitarios.
- 10.8. En relación al “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias”, adjunto en el Anexo O de la DIA, el titular deberá tener presente la pertinencia de reportar a la SMA la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

ocurrencia de eventos, asimismo de actualizar el citado Plan en caso que corresponda, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

- 10.9. Téngase presente que el Titular deberá considerar que, en su generalidad, el manejo de residuos es de exclusiva responsabilidad del generador de los mismos, debiendo éste implementar una gestión de sus residuos sobre la base de un manejo diferenciado entre los tipos de residuos generados, los que son peligrosos de los que no lo son, privilegiando las alternativas de prevención, reúso y reciclaje por sobre las alternativas como el tratamiento y/o la disposición
- 10.10. Respecto de los residuos domiciliarios generados en la fase de construcción, téngase presente que el Titular deberá instalar contenedores con tapa hermética, distribuidos uniformemente en los sectores de la obra y en las instalaciones de faena, a fin de que los trabajadores dispongan los residuos domiciliarios en bolsas de basura herméticas, estos residuos deben ser retirados con frecuencia de, a lo menos, 2 a 3 veces por semana, con la finalidad de evitar descomposición de los restos de alimentos, por tanto, la generación de malos olores y atracción de vectores sanitarios (moscas, ratones, otros insectos) evitando la generación de focos de insalubridad.
- 10.11. Téngase presente que el Titular deberá disponer los excedentes de movimiento de tierra, así como los de materiales empleados en la construcción (restos de hormigón, enfierraduras, materiales sintéticos, madera, etc.), en lugares autorizados. El Titular deberá considerar que la disposición de residuos en pozos de relleno solo permite residuos inertes de la construcción, es decir, residuos que no experimenten transformaciones fisicoquímicas ni microbiológicas, que sea insoluble, incombustible, no reactivo y que no afectará a otros materiales existentes en el pozo. El listado de los lugares autorizados aparece en <https://seremi13.redsalud.gob.cl>.
- 10.12. Téngase presente que, en caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de aceites, líquidos hidráulicos y/o combustible durante la fase de construcción, el Titular debe recuperar y almacenar los residuos en tambores con tapa, en la bodega de residuos peligrosos, con piso impermeable, con control de derrame, bajo techo y señalizado, para luego ser dispuesto en sitios autorizados por la Autoridad Sanitaria. Este tipo de residuos, por sus características, es considerado un residuo peligroso, por lo que, para proceder a su mejor manejo, eliminación y/o tratamiento en planta autorizada, el Titular deberá dar cumplimiento a lo indicado en el D.S. N° 148 de 2003 del MINSAL, que “Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos”.
- 10.13. Téngase presente que, del sistema de limpieza de las ruedas de los vehículos y las canoas de los camiones mixer, respecto de los residuos (lodos y riles), si estos contienen trazas de grasas u otro contaminante, deberán ser manejados, transportados y dispuestos en lugar Autorizados según lo normado en el D.S 148/2003 MINSAL.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

- 10.14. Dado que al inicio de la fase de construcción será necesario utilizar baños químicos, se hace presente que será responsabilidad del Titular la instalación, mantención, limpieza y transporte de estos servicios higiénicos provisorios, considerando además que:
- 10.14.1. El número mínimo de artefactos, se debe calcular en base a la tabla del artículo 23 del DS 594/99 del MINSAL.
 - 10.14.2. Las duchas portátiles deberán contar con un sistema de conducción y recolección, que evite el escurrimiento por el terreno de las aguas generadas, evitando apozamientos y focos de insalubridad.
 - 10.14.3. Los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo.
 - 10.14.4. El punto de descarga de las aguas servidas debe ser acreditado, manteniendo en la obra copia de la factura u otro documento que respalde la disposición adecuada de los mismos o copia del Convenio Uso de Colectores suscrito con la respectiva empresa sanitaria, que autoriza dicha descarga.
 - 10.14.5. Sin perjuicio de lo anterior, el Titular deberá dar cumplimiento a lo declarado en cuanto a que una vez que en la faena se realicen las conexiones a las redes de agua potable y alcantarillado, habilitará de manera permanente servicios higiénicos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- 10.15. Téngase presente que el Titular deberá cumplir la normativa sanitaria asociada a residuos, en particular, la Resolución N° 7328 “Normas Sobre Eliminación de Basuras en Edificios Elevados” y la normativa atingente al manejo de residuos, aspectos que serán evaluados una vez que el Titular ingrese los proyectos sectoriales.
- 10.16. En caso de contar con el IMIV aprobado, se solicita presentar una comparación entre el esquema de planta del Proyecto según lo presentado en el Capítulo I y en el Anexo J, en el informe “Estudio de Movilidad Vista Oriente Huechuraba”, ambos de la DIA y el esquema del IMIV en revisión en la SEREMITT RM (ID: 13369901 Conjunto Habitacional Vista Oriente de Huechuraba). Incorporar una tabla que compare N° de edificios, departamentos, estacionamientos (totales, residentes, visitas, personas en situación de discapacidad, bicicleta), superficie predial, y superficie de construcción total. Se recuerda al Titular que, en ambas instancias, las características del Proyecto deberán ser iguales.
- 10.17. Téngase presente que el Titular deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso de que terminasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultase afectada por faenas de construcción del Proyecto.
- 10.18. Téngase presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente Proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular y aprobada por los Servicios competentes del MOP.
- 10.19. Se solicita al Titular analizar la aplicabilidad D.S. 18/1993 MOP que Aprueba Reglamento del inciso 5° del artículo 54° del decreto 294, de 1984, modificado por la ley 19.171, el cual establece en su artículo 2: "*Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción*". Para ello, se requiere que el Titular amplíe la información sobre la carga generada por el Proyecto anexando, para el efecto, una memoria de cálculo y tablas en [t/año]. De calificar deberá hacer mención y dar cumplimiento a dicha normativa.



- 10.20. Téngase presente que, una vez aprobado el Exp. N°340/2024 de División Predial con Afectación a Utilidad Pública, se obtendrá la obligación de urbanizar, de acuerdo con el Art. 2.2.4 de la OGUC.
- 10.21. Téngase presente que el proyecto “Loteo El Guanaco” se encuentra aprobado por RCA N° 202213001414/2022 y no “desistido” como señala el Titular. El desistimiento no procedería para una resolución de calificación ambiental por tratarse de un acto terminal del procedimiento administrativo. En consecuencia, lo que correspondería en dicho caso es la renuncia de la resolución de calificación ambiental.
- 10.22. Téngase presente que si, por análisis de alguna observación del presente ICSARA, el Titular en Adenda debiera ingresar archivos de modelación gran tamaño, deberá seguir las indicaciones del instructivo “Instrucciones para solicitar archivos de gran tamaño”.

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MAMS

Distribución:

CC:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165568416>

